Universidad de Oviedo

Centro Internacional de Posgrado



LOS TRANSPOSITORES ADVERBIALES EN LAS SINODALES DE D. GUTIERRE DE TOLEDO

Takuma Ozawa

Trabajo de Fin de Máster dirigido por el Dr. Antonio José Meilán García **Máster Universitario Internacional en Lengua Española y Lingüística** Curso 2018/19
Junio de 2019

Takuma Ozawa

LOS TRANSPOSITORES ADVERBIALES EN LAS SINODALES DE D. GUTIERRE DE TOLEDO

Declaración de originalidad

Oviedo, 2 de julio de 2019

Por medio de la presente, declaro que el presente trabajo que presento titulado LOS TRANSPOSITORES ADVERBIALES EN LAS SINODALES DE D. GUTIERRE DE TOLEDO para su defensa como Trabajo de Fin de Máster del Máster Universitario en Lengua Española y Lingüística de la Universidad de Oviedo es de mi autoría y original.

Así mismo, declaro que, en lo que se refiere a las ideas y datos tomados de obras ajenas a este Trabajo de Fin de Máster, la fuente de cada uno de estos ha sido debidamente identificada mediante nota a pie de página, referencia bibliográfica e inclusión en la bibliográfia o cualquier otro medio adecuado.

Declaro, finalmente, que soy plenamente consciente de que el hecho de no respetar estos extremos es objeto de sanción por la Universidad de Oviedo y, en su caso, por el órgano civil competente, y asumo mi responsabilidad ante cualquier reclamación relacionada con la violación de derechos de propiedad intelectual.

Fdo.: Takuma Ozawa

Índice

In	ıtroducción	4
1	D.Gutierre de Toledo	5
2	Metodología	7
3	La oración simple, compuesta y compleja y características gen les de los transpositores adverbiales	era- 10
	3.2 Características generales de los transpositores del verbo a verbio	a ad- 11
4	Clasificación de las oraciones subordinadas y estudio de sus tr	
	positores	
	4.1 Transpositores adverbiales de lugar	
	4.2 Transpositores adverbiales temporales	
	4.2.1 Anterioridad y posterioridad temporal	
	4.2.2 Inmediatez temporal o Anterioridad inmediata	
	4.2.3 Simultaneidad o coincidencia puntual y duración	
	4.2.4 Simultaneidad durativa	
	4.2.5 Reiteración temporal	20
	4.2.6 Delimitación temporal	
	4.3 Transpositores adverbiales modales	
	4.4 Transpositores adverbiales de cantidad	22
	4.5 Transpositores adverbiales causales	
	4.6 Transpositores adverbiales finales	26
	4.7 Transpositores adverbiales condicionales	27
	4.8 Transpositores adverbiales concesivos	29
5	Análisis del texto	31
	5.1 Transpositores adverbiales temporales	31
	5.2 Transpositores adverbiales modales	33
	5.3 Transpositores adverbiales de cantidad	35
	5.4 Transpositores adverbiales causales	36
	5.5 Transpositores adverbiales finales	37
	5.6 Transpositores adverbiales condicionales	
	5.7 Transpositores adverbiales concesivos	
6	Conclusiones	
7	Bibliografía	
8	8	

INTRODUCCIÓN

En la presente investigación, tratamos de hacer un estudio de los transpositores adverbiales en el *Libro de las Constituciones* de Don Gutierre de Toledo, obispo de Oviedo a finales del siglo XIV. Al ser un texto medieval, se enmarca dentro de los trabajos de diacronía, concretamente en la gramática histórica, disciplina que he cursado y estudiado en el Máster.

En el capítulo 1, hablamos de la época en que vivió Don Gutierre de Toledo, el autor del *Libro de las Constituciones*, y de su vida. Por poco que se sepa del autor, se puede confirmar que él fue un innovador, puso orden y prestigio dentro de la iglesia. Fernández Conde define el *Libro de las Constituciones* como:

"el amplio y variado "Corpus" de documentación reformatoria, que es, a mi entender, un monumento eclesiástico verdaderamente singular en el siglo XIV español" (1978: 27).

En el capítulo 2, explicamos el método que nos permitirá hacer el análisis del texto, que es el que recibimos en las clases del Máster. Y este es el funcionalista, escuela seguidora del estructuralismo saussureano. En España introducido por Emilio Alarcos y continuado por un grupo de seguidores, que forman un equipo de investigación, a cuya cabeza está José Martínez, el teórico más importante de esta corriente en España y del que hemos tomado toda la metodología. Y toda la metodología que abordamos está enfocada a explicar el comportamiento de los transpositores.

Por eso en el capítulo 3, exponemos el concepto de oración así como una visión general de los transpositores adverbiales desde el punto de vista de la gramática funcional.

Y en el capítulo 4, abordamos el estudio de las oraciones subordinadas y hacemos un estudio detallado de los transpositores que dan lugar a ellas.

En el capítulo 5, hemos analizado los transpositores adverbiales en el *Libro de las Constituciones* de D. Gutierre de Toledo. Y terminamos el trabajo con unas conclusiones que nos ha sugerido el estudio del texto en el capítulo 6.

En el capítulo 7, recogemos la bibliografía que hemos manejado para el estudio que hemos llevado a cabo.

Y por último, ponemos el texto de *las Constituciones* de las sinodales para que puedan comprobar los datos y análisis que hemos hecho de él.

Durante todo el trabajo, la fuente más aprovechada ha sido *Construir bien en español. La corrección sintáctica* (2005, Oviedo: Nobel) de Martínez García.

1. D. GUTIERRE DE TOLEDO

Según Fernández Conde, Don Gutierre de Toledo, el obispo de la iglesia de San Salvador en Oviedo (1377-1389) es reconocido como un reformador de la baja Edad Media Hispana, y varios autores de distintas épocas lo definen como:

"un verdadero padre de los pobres" (1978: 25).

Fernández Conde menciona las palabras de A. Marañón de Espinosa (S. XVII), y allí también se ve que él dejó una gran influencia en la iglesia:

"quantas cosas antiguas y buenas, estatutos y reformaciones ay en esta Santa Yglesia, todo se lo debemos a D. Gutierre." (1978: 24)

Gutierre Gómez de Toledo fue el segundo de los doce hijos de Tel (Tello) Fernández de Toledo y de Mencía Fernández de Toledo, de familia prestigiosa y ascendencia mozárabe. Muchos de sus parientes también permanecieron fuertemente en la fe cristiana, por ejemplo, su tío Gutierre Fernández de Toledo fue señor de Anamella, repostero, guarda mayor y jefe de las tropas del rey don Pedro, y otras dos personas que se llamaron igual que el prelado de este trabajo, Gutierre Gómez de Toledo, quien fue prior de la orden de San Juan de Jerusalén en Castilla y León, y Gutierre Gómez de Toledo, que fue el obispo de Palencia, por los cuales a veces resulta confuso distinguir al prelado.

Varios historiadores afirman que Don Gutierre, nuestro prelado, estudió en París aunque su nombre no figura en las listas de estudiantes españoles que cursaban estudios allí ni en ningún otro centro extranjero en la época en la que se supone que él realizó sus estudios, pero está comprobado que estudió Leyes en Salamanca. Aproximadamente en los últimos años de la década de 1360 a 1370, ya estaba formado para su vida pública como un cura con los estudios recién terminados.

"En 1369, D. Gutierre fue nombrado canónigo de Palencia con la prebenda aneja de abad secular de Santa María de Husillos, disfrutando al mismo tiempo de un beneficio de racionero en la sede primada de Toledo." (Fernández Conde, 1978: 60)

Aquí se ve claramente la influencia de su tío Gutierre Gómez de Toledo, el obispo de Palencia, quien hemos mencionado ya.

Durante esa época, era capellán de la reina Juana Manuel y vivió por bastante tiempo en Valladolid gestionando los negocios de la Cancillería de la reina, ocupada por su tío, hasta el año 1377, cuando fue nombrado obispo de Oviedo D. Gutierre estuvo pendiente de su cargo, y gracias a ello, la colegiata de Santa María sobrevivió más de 200 años más después de su época, aunque cada vez con más precariedad.

En 1375, finalmente la Reina le nombró capellán mayor por el prestigio de la familia de la que venía, su talento personal y su dinero, su puesto siguió correspondiendo al obispo de Palencia mínimamente hasta el año 1378.

En abril de 1377, Don Gutierre fue nombrado obispo de Oviedo por el papa Gregorio XI, porque quedó vacante la sede ovetense del obispo anterior Alfonso por su muerte. Hasta su fallecimiento en el año 1389, él fue un verdadero innovador:

"Fue muy notable e intensa su labor pastoral, realizó numerosas visitas a la diócesis, reformó el Cabillo y los monasterios, reunió sínodos, mantuvo sus obispalías libres de intromisiones laicas y amplió su jurisdicción a nuevos lugares" (Real Académia de la Historia, 2018).

Según define Fernández Conde, desde el punto de vista histórica monástica, el siglo XIV fue:

"etapa de profunda decadencia para este tipo de vida religiosa, tanto en España como fuera, por el nivel de relajamiento al que llegaron muchos cenobios" (1978: 211-212)

El *Libro de las Constituciones* contiene seis estatutos de reforma dentro de la iglesia para varios monasterios asturianos, el autor realizó visitas personales a otros monasterios y debió de observar como vivían los curas de aquella época en Asturias, por lo cual mandó publicar las constituciones.

2. METODOLOGÍA

Los presupuestos metodológicos que seguiremos en el trabajo sobre Los transpositores adverbiales en el *Libro de las Constituciones* de Don Gutierre de Toledo serán los que he recibido en este Máster desde concepciones teóricas de la gramática funcional. Las cuales tienen como base de estudio *El Curso de Lingüística General* de Ferdinand de Saussure, que entendía la lengua como una estructura en las que sus unidades se relacionaban de tal manera que unas dependían de las otras con valor "negativo". Nosotros enfocaremos el desarrollo metodológico teniendo en cuenta el concepto de transposición y los transpositores adverbiales que, como veremos, forman una clase de unidades, en algún caso compleja como los temporales, pero perfectamente estructurada en cuanto a su cometido y unos son lo que no son los otros.

Relaciones hjelmslevianas.- Uno de los que desarrolló la teoría saussureana en gramática ha sido el danés Louis Hjelmslev. Y un seguidor del danés e introductor del funcionalismo en España en torno a los años 50 ha sido Emilio Alarcos Llorach, el gran teórico de esta corriente, seguidor de los anteriores, es José Antonio Martínez, del que tomamos estas ideas. Partiendo pues de la premisa hjelmsleviana de que una categoría desempeña una función, demostró que las unidades de una lengua solamente pueden contraer tres tipos de funciones (1974: 55-65):

- a) la de dependencia o subordinación, en la que una unidad es fundamental para contraer la relación y que funcionará como NÚCLEO, de la que dependen otra u otras, esto es, se subordinan a la anterior, que serán sus ADYACENTES;
- b) la de combinación o yuxtaposición, en la que dos unidades tienen la posibilidad de funcionar de forma autónoma, es decir, ni la primera depende de la segunda ni viceversa, esto es, no hay dependencia entre ellas; y
- c) la de interdependencia o solidaridad, que implica dependencia mutua entre ambas unidades.

Este ha sido el gran acierto de Louis Hjelmslev porque teniendo en cuenta la relación de subordinación, en español obtenemos dos grandes categorías de sintagmas:

- a) la de los VERBOS, que siempre funcionan como núcleos oracionales y además, sin verbo no hay oración;
- b) la de los NOMBRES, que se subordinan siempre al verbo y está formada por sustantivos, adjetivos y adverbios.

En el cuadro que ponemos a continuación se recoge claramente lo que acabamos de exponer tanto en su relación paradigmática como sintagmática (J. Antonio Martínez, 1994_{1:} 211):

NÚCLEO	← ADYACENTES	
VERBO (= Oración)	Nombres	
	Sustantivo[núcl.]← [ady.] Adjetivo	
	<i>Adjetivo</i> [núcl.] [← ady.] <i>Adverbio</i>	
	<i>Adv. cuant.</i> [ady.] \rightarrow [núcl.] <i>Adv</i>	

Este cuadro por tanto representa la combinatoria más pura del verbo y de los nombres José A. Martínez (1994_{1:210-211}). Y si se observa el cuadro la relación de subordinación se da entre sintagmas de distinta categoría, en otro esquema:

```
Verbo ← sustantivo; verbo ← adjetivo; verbo ← adverbio
sustantivo ← adjetivo; sustantivo ← adverbio; adjetivo ← adverbio
```

El verbo, pues, debido a su configuración morfológica interna, funciona como núcleo oracional ya que se encuentra capacitado para ello por su constitución morfemática. Entre otros, contiene los morfemas subjetivos de "número" y la "persona" (compartidos con el sustantivo), que constituyen la relación predicativa. Y otros que le son propios como el de tiempo, modo y aspecto y anterioridad, que lo erigen en el sintagma fundamental e imprescindible para formar oración. Sin él, no hay oración y —como vimos— los sintagmas nominales se le subordinan.

Ahora bien, nosotros vamos a comentar el estudio del verbo en la oración subordinada adverbial, es decir, el verbo funcionando como un adverbio o si se quiere desempeñando la función de aditamento, en la terminología tradicional, complemento circunstancial. Y para ello, tiene que reconvertirse en adverbio y lo hace a través del mecanismo de la transposición, y finalmente serán los transpositores los que lo conviertan en adverbio.

Transposición y cambio de categoría.-Las unidades de la lengua son limitadas. La lengua dispone de un recurso para alterar temporalmente la categoría de las unidades, de manera que, en nuestro caso, un verbo funcione como lo haría un adverbio. Los signos que llevan a cabo el paso de una categoría a otra se denominan *transpositores* y que en el apartado (§ 4) los estudiaremos detenidamente para poder así contrastar y describir de manera exhaustiva los transpositores adverbiales en el texto de Don Gutierre.

3. LA ORACIÓN SIMPLE, COMPUESTA Y COMPLEJA Y CARÁCTERÍSTICAS GENERALES DE LOS TRANSPOSITORES ADVERBIALES

El verbo es el único sintagma, que en español puede funcionar como oración. Su constitución interna morfemática lo capacita para funcionar como el sintagma principal sobre el que van a depender los sintagmas nominales. Él es el centro desde el cual se expandirá morfológicamente sobre el sujeto y semánticamente sobre los complementos.

3.1 TRES TIPOS DE LA ORACIÓN – SIMPLE, COMPUESTA Y COMPLEJA

Por tanto, un verbo es un sintagma que funciona autónomamente como oración, es decir, constituye lo que se denomina *oración simple* (Martínez 1994: 9-16), por ejemplo:

-Tu amigo estudia.

Teniendo en cuenta las relaciones hjelmslevianas (§ 2), el verbo –como cualquier otro sintagma– se puede expandir por yuxtaposición y por subordinación. Si se expande por yuxtaposición, da lugar a grupos de oraciones o lo que conocemos por el nombre de *oraciones compuestas:*

- Tu amigo estudia, juega, pasea y descansa;

pero si se expande por subordinación de un sustantivo o verbo, se habla de *ora- ciones complejas*:

-Mi amigo que trabaja, estudia cuando se levanta.

En este caso, son los transpositores *que* y *cuando* los que convierten al verbo *trabaja* y *se levanta* en adjetivo y adverbio, respectivamente, y desempeñen las funciones de adyacente y aditamento propias de tales sintagmas siendo capaces de ser oraciones autónomas. Y esto es posible gracias a los transpositores, que en estos ejemplos son signos simples, pero que en otros casos –como se verá– pueden ser compuestos o complejos de varias unidades.

En definitiva, un verbo puede abandonar su categoría verbal y pasar a funcionar como un sustantivo, adjetivo o adverbio debido a la acción de los transpositores, y la oración a la que dan lugar son oraciones complejas.

Nosotros como nos vamos a ocupar de estudiar los transpositores de la categoría adverbial, los recogemos de forma muy sumaria en el siguiente esquema:

Transpositores del verbo a adverbio en español

CATE GORÍA DE ENTRADA	TRANSPOSITORES ADVERBIALES	CATEGORÍA RESULTANTE
Verbo – que, a - no bio - que, to vez, a to, seg	si condic., como, ya que, aunque, ni un cuando, aun si; nada más, una vez, en, apenas, conforme, solo, a medida an pronto como, al tiempo, al poco, a la la par que, pues, mientras, en(tre) tan- gún	Adverbio

3.2 CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LOS TRANSPOSITORES DEL VERBO A ADVERBIO

Los transpositores del verbo a adverbio son muchos, de formas muy variadas y además aportan una significación al verbo u oración transpuesta.

Como el objetivo de este trabajo es hacer un estudio pormenorizado de estos transpositores en un texto medieval, vamos a dedicarles el apartado siguiente (§ 4) y aquí simplemente adelantamos algunas de sus características generales.

Funcionalmente podríamos agruparlos en torno a tres mecanismos de transposición:

- 1) Conversión del verbo en adverbio por una doble transposición: primeramente del verbo a sustantivo a través del *que* conjunción, y posteriormente del sustantivo a adverbio mediante preposiciones, que le aportan una significación. Sirvan como los ejemplos siguientes:
 - -Vivió allí *desde que nació*. (temporal)
 - -Lo llevó a cabo sin que se esforzara. (modal)
 - -Estudio *porque quiero*. (causal)

- -Voy *para que* me lo explique. (final)
- -Con que se lo digas, no hará falta más. (condicional).
- 2) A través de adverbios o llamados también conjunciones subordinativas, así:
 - -Si lo crees conveniente, llámalo. (condicional)
 - -Aunque te lo pregunte, mantenlo en secreto. (concesiva)
 - -Verás el cuadro **según** entras a la derecha. (locativa)
 - -Cuando llegues a casa, llámame. (temporal)
 - -Mientras me ducho, se hace el café. (temporal)
 - -Apenas me lo dijo, ya me di cuenta. (temporal)

En otros casos es un adverbio o una conjunción subordinativa que se especializa en transponer al verbo a adverbio y aportarle un determinado significado adverbial.

3) A través de locuciones adverbiales.

Y por último, hay una serie de locuciones o expresiones especializadas en transponer al verbo o a la oración en adverbio. Son los transpositores complejos que están formados por dos o tres unidades: sustantivos, adjetivos, adverbios, preposiciones, conjunciones..., que se lexicalizan y actúan conjuntamente como transpositores para adverbializar una oración. La mayoría sirve para formar aditamentos de sentido temporal:

- -No bien (que) se repuso de la enfermedad, se incorporó al trabajo.
- -En cuanto dictó el examen, se marchó.
- -Así que lo supe, me quedé tranquilo.
- -Una vez que lo llamé, vino a verme.
- -Leí la novela tan pronto como la recibí.

Otras aportan la significación de condición, como por ejemplo:

-No hablaré con él *a menos que* me lo mandes.

- -No iré al teatro salvo que me regalen las entradas.
- -Te llamaré en tanto me lo supliques.
- -Supuesto que aprobara, me matricularía en el máster.

Y algunas otras locuciones incorporan la significación de causa:

- -Dado que no me invitaron al evento, no iré.
- -Puesto que se comprometió, tiene que hacerlo.
- -Ya que te lo prometí, no me vuelvo atrás.
- -Iré al examen, toda vez que lo pagué.

En conclusión, como se puede apreciar, los transpositores que convierten un verbo en adverbio son muchos y en algún caso de una composición compleja. En cualquier caso forman una léxica o expresión mediante una relación de solidaridad y conjuntamente actúan como transpositores a adverbio, al que, además, le aportan una determinada significación.

4. CLASIFICACIÓN DE LAS ORACIONES SUBORDINADAS Y ESTUDIO DE SUS TRANSPO-SITORES

Como se acaba de exponer, los transpositores del verbo a adverbio le proporcionan a esa transposición verbal una significación. Justamente, la tradición gramatical suele clasificarlas por el significado que aportan al predicado verbal de la siguiente manera en: complementos circunstanciales de lugar o *locativas*; de tiempo o *temporales*; de cantidad o *cuantitativas*; *modales*; *causales*; *finales*; *condicionales* y *concesivas*. Y las contempla dentro de las *subordinadas adverbiales*, pero para la gramática funcional, además de la significación, realizan la función de aditamento, propia de los adverbios.

Pero también han sido clasificadas, teniendo en cuenta sus características sintácticas, en *adverbiales propias* y *adverbiales impropias*. Se denominan adverbiales *propias* aquellas que pueden sustituirse por un adverbio de su misma significación, como es el caso de las que significan *lugar*, *tiempo*, *modo* y *cantidad*, puesto que tenemos adverbios con esa significación, así:

- -Te esperaré donde me digas. [aquí, allí...]
- -Se vieron cuando paseaban por el parque. [entonces, ayer, ahora]
- -Escriben como hablan. [así]
- -Estudian *cuanto pueden*. [poco, mucho, bastante...].

En cambio, las adverbiales *impropias* no tienen la posibilidad de ser sustituidas por adverbios, porque en español no hay adverbios causales ni finales. Es por esto por lo que *causales* y *finales* tienen como posibles sustituto a un pronombre tónico precedido de preposición, pero ello no quiere decir que estemos ante un suplemento:

- -No llegó *porque no pudo*. [por eso no llegó]
- -Me llamó para que le explicara la lección. [me llamó para eso].

No son suplemento sino que funcionan como un adverbio.

Respecto a las *condicionales* se incluyen entre las *adverbiales impropias*, quizás porque el único adverbio que las sustituye, a veces, es *entonces*, y que solo adquiere esta significación con una entonación muy determinada:

-Si él me lo pide, *entonces* no volvería a verlo.

También las *concesivas* se consideran *adverbiales impropias*, pese a que algunas pueden sustituirse por una locución adverbial como *con todo*, *de todos modos, así y todo*, etc.:

-Aunque no me hacía falta coche, lo compré. [Así y todo, lo compré].

Tradicionalmente, dentro de las oraciones adverbiales suelen incluirse también las *comparativas* y *consecutivas*, pero estas no tienen la posibilidad de ser sustituidas por ningún adverbio y, además, su función no siempre es la de aditamento. Se trata más bien de un tipo especial de oraciones relativas.

En esquema y en resumen:

ORACIONES ADVERBIALES

PROPIAS	IMPROPIAS	
Locativas	Causales	
Temporales	Finales	
Modales	Condicionales	
Cuantitativas	Concesivas.	

4.1 TRANSPOSITORES ADVERBIALES DE LUGAR

Los transpositores que convierten un verbo en adverbio y que sintácticamente desempeñan la función de aditamento, desde el punto de vista de su significación, lo ubican respecto a un lugar concreto o indeterminado. Los transpositores adverbiales locativos son: *donde*, *según* y *conforme*.

Por lo que se refiere a *donde*, transpone directamente el verbo a adverbio y le aporta su significación de lugar porque internamente se compone de "la preposición *en* 'lugar en donde' + artículo + *que*2", así:

-Sentaos donde podáis → Sentaos en el (sitio) que podáis.

Y como se puede comprobar, deja como referente un adverbio de lugar:

-Sentaos ahí o allí o aquí.

Por lo demás, este adverbio puede ser matizado por distintas preposiciones, entre otras: *por*, *para*, *hacia*, *hasta*...:

-Fuimos por donde paseamos ayer,

en la que *por* le añade a la significación de *donde* "indeterminación locativa".

- -Irán caminando *para donde les dijimos;* y *para* "finalidad".
- -Fueron hasta donde está el campo de fútbol; y hasta "límite".
- -Pasearon hacia donde se encuentra la estación del tren; y hacia "dirección".

Nótese que la preposición con un adverbio, tiene una única función, que es la de aportar su significación.

En lugar de *donde*, por el valor interno que tiene, puede utilizarse "la preposición *en* + el relativo *que* + la forma del artículo", que corresponda al género y número del sustantivo a que se refiera en cada caso, así:

- -Lo compré en la que me dijiste. (tienda)
- -Vendrán andando desde el que los dejamos. (sitio)
- -Irán por el que les digamos. (camino)
- -Los llevarán hasta los que están más cerca. (lagos).

Por lo que se refiere a *según* y *conforme* son unidades que también, en su contexto adecuado, pueden expresar la noción de lugar. Con verbos de situación o de movimiento y sustantivos que se refieran a un lugar, hacen que el verbo transpuesto funcione como aditamento y pueda sustituirse por un adverbio locativo:

- -La clase está según entras en la Facultad a la derecha. (está ahí).
- -La verás conforme das la vuelta a la esquina. (La verás allí).

Según Meilán García (1998: 44-45), no exisisten más transpositores adverbiales temporales que puedan desempeñar el valor locativo a la oración subordinada además de *donde, según* y *conforme*, por lo tanto, las preposiciones no pueden indicar este valor locativo a una oración empezada por *que*1 o *que* conjunción, lo cual es un procedimiento bastante habitual para obtener subordinadas en español, véase en los ejemplos que siguen:

- -Lo compré en la que me dijiste. / *Lo compré en que me dijiste. (tienda)
- -Vendrán andando desde el que los dejamos. / *Vendrán andando desde que los dejamos. (sitio)
- -Irán por el que les digamos. / *Irán por que les digamos. (camino)
- -Los llevarán hasta los que están más cerca. / *Los llevarán hasta que están más cerca. (lagos).

4.2 TRANSPOSITORES ADVERBIALES TEMPORALES

Las unidades que transponen una oración a la categoría adverbial, desde el punto de vista funcionalista, desempeñan la función de aditamento. Pero desde su significación, si señalan el momento o el período o trecho temporal respecto de lo expresado por el verbo principal, estamos ante un aditamento temporal u oración subordinada adverbial temporal. Pero "ese momento" o "período temporal" puede ser *anterior*, *simultáneo*, *durativo* o *posterior* respecto al verbo principal. Por eso, los transpositores son varios y muy diversos, que pasamos a enumerar a continuación: *cuando*, *según*, *conforme*, *a medida que*, *al tiempo que*, *a la vez que*, *al par que*, *mientras*, *en tanto (que)*, *de la que*, *a la que*, *entre que*, *siempre que*, *nunca que*, *cada vez que*, *hasta que*, *desde que*, *antes (de) que*, *después (de) que*, *luego que*, *así que*, *apenas*, *nada más (que)*, *tan pronto como*, *no bien* y *al poco que*. Y los vamos a clasificar y a describir teniendo en cuenta el matiz que le añaden a la temporalidad, así los que denotan:

4.2.1 "Anterioridad y posterioridad temporal" respecto a lo señalado por el verbo son los adverbios temporales *antes*, *después y luego*.

El adverbio *antes* indica que lo expresado por su oración es anterior a la acción del verbo principal:

- -Volveré antes (de) que se ponga oscuro.
- -Se fue antes (de) que hubieran venido más chicos.

se trata de una oración precedida por un *que* conjunción y que de manera potestativa le puede preceder la preposición *de*. Nótese que su verbo tiene que ir en subjuntivo.

Ahora bien, cuando la acción del verbo subordinado o aditamento es posterior al del principal, se utilizan los adverbios *después* y *luego*; la oración introducida por *después*, lo mismo que con el adverbio *antes*, puede llevar o no la preposición *de*, a diferencia del adverbio *luego*, véanse los ejemplos que siguen:

- -Me iré a dormir después (de) que se haya acabado este programa.
- -Nos vemos *luego que* salga del trabajo.

En este caso, el verbo de la oración subordinada no exige ningún modo verbal, es decir, admite tanto el subjuntivo como el indicativo, pero requiere concordancia de tiempos con el principal.

4.2.2 "Inmediatez temporal" o "Anterioridad inmediata"

Hay una serie de transpositores "casi" todos complejos que convierten el verbo en adverbio y señalan el momento inmediatamente anterior a lo dicho por el verbo de la oración principal. Se trata del adverbio apenas y según y de las locuciones conjuntivas así que, nada más que, tan pronto como (que) y de las locuciones adverbiales no bien, formada por dos adverbios semánticamente opuestos y en cuanto, en la que un adjetivo indefinido cuantitativo se lexicaliza y gramaticaliza mediante la preposición en, que le aporta la significación temporal. Todos ellos dan lugar a un aditamento temporal que aportan el significado de que se produce algo de forma inmediata respecto a lo señalado por el verbo principal, y solo pueden encabezar oraciones. Véanse los ejemplos que se ponen a continuación:

- -Apenas llegó, se duchó.
- -Se llenó el local según lo abrieron.
- -Así que recibió la noticia, se desmayó.
- -Nada más que me desperté, tuve que irme.
- −*Tan pronto como oí la voz*, ya sabía que eras tú.
- -No bien se bebió la botella, se durmió.
- -Te avisaré *en cuanto esté listo*.

Algunos de estos transpositores inciden sobre su valor de inmediatez introduciendo al adverbio temporal *cuando* en la oración principal así:

- -No bien nos habíamos despedido, cuando me acordé de decir una cosa.
- -Apenas salió el bus, cuando llegué a la estación.
- -Nada más que me encontré a un amigo mío, cuando tuvo que irse.
- 4.2.3 "Simultaneidad o coincidencia puntual y duración"
- 4.2.3.1 El transpositor que aporta la significación de simultaneidad o coincidencia del tiempo entre ambas acciones verbales es el adverbio *cuando*. Y además los verbos van en el modo indicativo así:
 - -Llegó cuando empezó el examen.
 - -Cuando comía, me llamó Luis.

En vez de *cuando*, se puede emplear el sustantivo "momento + la preposición *en* + *que2* con artículo potestativo" así:

-Cuando vi a María;

significa lo mismo que;

-El momento en (el) que vi a María.

- 4.2.3.2 Por lo demás, *cuando* también expresa duración temporal, igual que *siempre que*:
 - -Cuando llueve, leo libros en casa.
 - -Cuando has salido de clase, me has avisado.

El único uso restrictivo de *cuando* es que no admite el uso de las formas futuras (futuro o condicional) en su oración, en este caso se emplea el presente o el imperfecto de subjuntivo cuando la acción del verbo principal está orientada hacia un futuro:

- -Compraré un Toyota cuando tenga mucho dinero.
- -Avísame cuando quieras.

Como también indican "duración" *según*, *conforme* y *a medida que*, y en este caso, suele haber concordancia del tiempo del verbo principal y el de la subordinada:

- -Se puso a fumar según salió del bar.
- -Hacía más frío conforme pasaba el tiempo.
- -Sacaba buenas notas a medida que el curso avanzaba.

Estas unidades implican la noción de continuidad de la acción o progresión simultánea, por lo que resulta más adecuado el uso del gerundio en el verbo de la subordinada:

- -Había más gente según iba llegando el verano.
- -Conforme vayas aprendiendo los "Kanjis", podrás leer el periódico en japonés.
- -A medida que iba creciendo, me empezaron a gustar diferentes comidas.

4.2.4 "Simultaneidad durativa"

Los transpositores al tiempo que, a la vez que, al par que, mientras y en tanto (que) expresan simultaneidad durativa. Salvo mientras, se trata de locuciones adverbiales en las que una preposición a o en convierten a un sustantivo o un adjetivo indefinido en adverbio y conjuntamente con la conjunción que, se lexicalizan y relacionados solidariamente se convierten en transpositores a adverbio. A estos hay que añadir las locuciones cada vez que, siempre que y nunca que, véanse los ejemplos siguientes:

- -Llueve al mismo tiempo que hace sol.
- -Gritaba *a la vez que corría*.
- -Al par que conducía, cantaba.
- -Estudié mientras la comida se hacía.
- -Llegué a casa en tanto (que) sonó el teléfono.

4.2.5 "Reiteración temporal"

La locución conjuntiva *cada vez que*, que se vuelve temporal por la inclusión del sustantivo *vez*, convierte al verbo en adverbio y desempeña la función de aditamento aportándole la significación de reiteración temporal así:

-Cada vez que voy a esa cafetería, pido un café con leche y un pincho.

Y el mismo significado de reiteración temporal lo aportan el adverbio afirmativo *siempre*, su correspondiente negativo *nunca* y la conjunción *que*, pero no se trata de locuciones ni de conjunciones subordinativas. En estos casos se trata de la combinación de "adverbio + *que*2", donde el núcleo es el adverbio y el *que* relativo subordina al verbo:

-He consultado al profesor *siempre que me han surgido dudas o preguntas* \rightarrow He consultado al profesor *siempre*.

-Nunca que lo visito, me atiende \rightarrow Nunca me atiende.

4.2.6 "Delimitación temporal"

Un periodo temporal se puede delimitar. Y el mecanismo transpositor es de los más recurridos para subordinar y adverbializar un verbo. Y consiste en transponer el verbo a sustantivo mediante la conjunción *que* y este sustantivo a su vez a adverbio a través de una de las tres preposiciones siguientes *desde*, *hasta* y *entre*, pero cada una aporta un significado diferente, así *entre* delimita el espacio temporal en que se da la acción transcurrida por los verbos subordinados:

-Entre que llegó el avión y salió, pasó una hora.

Por su parte, *desde* se refiere al inicio u origen de un proceso y *hasta* indica un final para que se realice lo dicho por el verbo de la oración principal; conlleva negación en la oración:

-Hasta que no sepa el resultado de los exámenes, no podré estar tranquilo.

-Lo conozco desde que empecé el máster.

4.3 TRANSPOSITORES ADVERBIALES MODALES

Los transpositores que convierten un verbo a categoría adverbial y semánticamente expresan el modo o manera como se realiza la acción del verbo se denominan aditamentos modales. Y una forma de transposición modal es a través de la conjunción *que*, que convierte el verbo en un sustantivo y a este la preposición *sin* lo transpone a adverbio y le incorpora la significación de modo. Por ello, puede ser sustituido por el adverbio modal *así*:

-Entró en la habitación sin que se dieran cuenta. \rightarrow Así entró en la habitación.

Por su parte, las conjunciones subordinativas *según*, *conforme* y el adverbio relativo modal *como* dan lugar a subordinadas adverbiales modales:

- -Fui a un sitio según me habían indicado.
- -Vete cocinándolo conforme te dice el cocinero.

En cuanto al adverbio relativo *como* (a veces acompañado por *tal*), transpone directamente al verbo y hace que adquiera la función de aditamento modal:

- -Lo hizo tal como le enseñaron.
- -Me gusta como escribe.

Cuando el verbo de la principal y el de la subordinada son el mismo, se omite para no repetirlo:

-Toca la guitarra como los profesionales (tocan).

4.4 TRANSPOSITORES ADVERBIALES DE CANTIDAD

Cuando se expresa una cuantificación respecto a lo expresado por el verbo principal y deja como referente algunos de los adverbios de cantidad como *mucho*, *poco*, *bastante*, *tanto*..., estamos ante aditamentos de cantidad.

El transpositor más usual es el adverbio relativo *cuanto*, átono y neutralizado morfológicamente, que interviene en dos construcciones diferentes:

- 1) Transponiendo el verbo a aditamento como por ejemplo:
 - -Estudió cuanto pudo.
 - -Corrió cuanto pudo.
 - -Voy a quedarme *cuanto quieran* que esté yo.

En estos casos, alterna con la expresión relativa neutra lo que:

-Estudió lo que pudo,

que puede llevar como adyacente al adjetivo indefinido totalizador todo:

-Estudió todo lo que pudo.

- 2) Y acompañando a sustantivos de lugar o de tiempo en ejemplos del tipo:
 - -Pregúntame cuantas veces necesites.
 - -Corre cuantos kilómetros quieras.

Transponen también un verbo a aditamento de cantidad las locuciones conjuntivas siguientes: en la medida que, encima de que, además de que, aparte de que, y tras de que, que provienen de adverbios de lugar, de cantidad y la preposición tras y conjuntamente con la preposición de y la conjunción que, se lexicalizan adquiriendo significación de cantidad y se convierten en locuciones transpositoras, así:

- -Toma agua en la medida que puedas.
- -Encima de que llueve, hace frío. (hace frío y encima llueve)
- -Además de que es alto, es muy guapo.
- -Aparte de que no me caen bien, son bastante maleducados.
- -Tras de que no se esfuerza, se queja.

Se utilizan también las locuciones exclusivas salvo que y excepto que, que pueden provenir de participios verbales y conjuntamente con la conjunción que se lexicalizan y adquieren el significado de cantidad del adverbio menos:

- -Iré mañana salvo que me encuentre mal. (iré mañana a menos que...)
- -Excepto que tengas mucha prisa, lo dejamos para mañana.

4.5 TRANSPOSITORES ADVERBIALES CAUSALES

Los aditamentos causales indican el motivo, causa o la razón de que se cumpla la acción indicada por el verbo de la oración principal.

García García define el concepto de "causa" como:

"La relación entre una causa y un efecto o consecuencia" (1996: 11).

Los transpositores son múltiples que podemos agrupar en tres tipos: a) preposiciones y conjunciones de forma conjunta del tipo *porque*; b) conjunciones del tipo *pues* o *luego* y c) locuciones conjuntivas y prepositivas del tipo *por culpa de que* y *a causa de*.

Hay dos tipos de subordinadas o aditamentos causales: 1) las integradas reales o lógicas y 2) las explicativas, extrapredicativas o incidentales.

1) Las causales integradas.-

El transpositor más utilizado es *porque* y suelen ir pospuestas aunque también pueden ir antepuestas al verbo:

-Estoy emocionado porque he sacado buenas notas.

Tiene varias locuciones específicas entre ellas tenemos las prepositivas: a fuerza de y a base de, y las conjuntivas que siguen: por causa de que, por el motivo de que, en razón de que, por razón de que, en virtud de que, merced a que, por culpa de que y gracias a que. Salvo gracias a que, las demás están precedidas de una preposición que transpone el sustantivo (muchos de significación causal) a adverbio, les sigue la preposición de y la conjunción que, que en relación de solidaridad se gramaticalizan y se convierten en transpositores complejos. Y decimos que se gramaticalizan porque en realidad no hay una lexicalización ya que los sustantivos mantienen su significación, salvo gracias. Véanse los ejemplos que siguen:

- -Hemos perdido el vuelo por culpa de que el autobús se ha retrasado.
- -Nieva mucho a causa de que ha llegado una ola de frío.
- -Lo logré hacer gracias a que tuve suerte. Gracias a que tuve suerte, lo logré hacer.
- -Me suspendieron en razón de que no redacté bien la respuesta.

2) Causales explicativas, extrapredicativas o incidentales.-

Se manifiestan como una explicación o justificación del verbo principal por lo que van entre comas de ahí esa incidentalidad que presentan. La conjunción subordinativa *porque* también es transpositora de estas causales, así:

- -¡Va a llover mucho!, porque hay nubes oscuras.
- −¿Tenéis prisa?, porque me apetece tomar un café.

Estas causales tienen también transpositores específicos que son a) las conjunciones: *pues, que, como* (estas dos últimas en modo indicativo), así:

- -No me puedo dormir, pues tengo insomnio.
- -Date prisa, que no tenemos tiempo ya.
- -Como repites lo mismo siempre, me molesta.
- y b) las locuciones conjuntivas, que podemos agrupar en dos bloques:
- 1) unas, que serían más propias del lenguaje oral como *ya que, puesto que, dado que, visto que, en vista de que* y *habida cuenta de que* con una igual a la comentada anteriormente:
 - -Voy a ir de compras, puesto que he cobrado el sueldo del mes pasado.
 - -Ya que no tenemos nada que hacer, pienso dormir la siesta.
 - -El bar estaba llenísimo, dado que salió en la televisión.
 - -Visto que hace mucho sol, voy a llevar las gafas de sol.
 - -Voy a dar una vuelta, en vista de que debo de hacer ejercicio.
 - -Habida cuenta de que tenía prisa y llegaba tarde, cogí un taxi.
- y 2) otras, más utilizadas en la lengua escrita y lenguajes cultos como: en tanto que, en cuanto que, toda vez que, por cuanto, tanto más, cuanto que, siendo así que, comoquiera que, que casi todos provienen de indefinidos cuantitativos transpuestos por preposición o inmovilizados morfológicamente y seguidos de la conjunción que. En este caso no solo hay lexicalización porque adquieren la significación causal sino que también se gramaticalizan porque pasan a ser transpositores complejos. Ejemplo de ellos:

- -Me ha impresionado mucho la experiencia, en tanto que no me imaginaba como iba a ser.
- -Estoy preparado para las consecuencias, en cuanto que entiendo lo que he hecho.
- -Está segura de que selección ganará la copa mundial, toda vez que tiene muy buenos jugadores.
- -Ustedes volverán a discutir sobre este tema, por cuanto no han encontrado la solución.
- -Siendo así que nos falta mucha agua, hay que ahorrarla.
- -Comoquiera que hay contaminación, el ayuntamiento intenta arreglar la situación.

4.6 TRANSPOSITORES ADVERBIALES FINALES

Una subordinada adverbial final o aditamento final indica una finalidad respecto a la acción del verbo principal. Hay dos tipos de transpositores:

- a) las preposiciones a, para y por seguidas de la conjunción que,
- y b) la locución prepositiva-conjuntiva: *a fin de (que)* y las prepositivas: *al objeto de, con objeto de, a efectos de, con miras a* y *con vistas a* (más de la lengua escrita que de la oral).

Todas están formadas por un sustantivo al que le precede la preposición *a* o *con*, que lo transponen a adverbio y seguidas de la preposición *de* o *a*. Parece que todos los sustantivos *fin*, *objeto*, *efectos*, *miras* y *vistas* tienen el sema de finalidad, y ayudados por la preposición *a*, se gramaticalizan con esa significación y pasan a transponer un verbo con significación final. Estas subordinadas exigen concordancia de tiempos con el subjuntivo. Sirvan como ejemplos:

- -Vengo a que me expliques la transposición.
- -Levantó la mano para que el camarero le atendiera.
- -Eché más sal para que no estuviera soso.
- -Pagaría dinero para que pudieras viajar por todo el mundo.

Y es el subjuntivo el que exige siempre la preposición *por* con significado de finalidad porque con indicativo pasa a ser causal:

-Llévate el paraguas por que no te mojes.

En cuanto a las locuciones, las recogemos en los ejemplos que siguen:

- -Le hicieron una entrevista a fin de que lo conociéramos.
- -Se fue a Latinoamérica con objeto de que le contrataran como un investigador.
- -Asistió al congreso con miras a que le preguntase por sus ingresos.
- -Se mudaron con vistas a que los hijos tuvieran su habitación.

4.7 TRANSPOSITORES ADVERBIALES CONDICIONALES

Un aditamento condicional implica en su significación una condición y se cumplirá o no dependiendo de lo señalado en la oración principal. Hay dos tipos de transpositores, por una parte, los adverbios o en este caso las conjunciones *si*, la más usual, y *con que, cuando* y *como*, estos en determinados contextos; y por otra, una serie de locuciones que comentaremos más abajo.

Lo más significativo de las condicionales es que se caracterizan por la correlación de modos y tiempos con el verbo principal, por lo que algunas formas verbales tienen incompatibilidad con la subordinada condicional.

Una de ellas es las del futuro simple y compuesto, en su lugar se emplean las de presente o pretérito perfecto compuesto:

- -Si hace falta, pediré ayuda. (*Si hará falta, pediré ayuda)
- -Si habrá hecho falta, pediré ayuda. (*Si habrá hecho falta...)

Las formas condicionales simples y compuestas también son incompatibles con la conjunción *si*, y no pueden utilizarse en la subordinada, en su lugar, se utilizan el imperfecto y el pluscuamperfecto de subjuntivo:

- -Si *hiciera* falta, pediría ayuda.
- –Si *hubiera hecho* falta, habría pedido ayuda.
- -Si lo hubiera conocido, no me habría olvidado de él.

Salvo el pretérito anterior (*si hubo hecho falta...), todos los demás tiempos del modo indicativo pueden estar en la subordinada. En el cuadro que sigue recogemos y resumimos lo dicho:

CORRESPONDENCIA DE MODOS Y TIEMPOS EN LAS CONDICIONALES				
0	ración condicional		oración principal	
Modo	Tiempos	Modo	Tiempos	
INDICATIVO	Todos, excepto: futuro condicional pretérito anterior	INDICATIVO	Todos, excepto el pretérito anterior. Imperativo	
		SUBJUNTIVO	Todos, excepto futuro	
SUBJUNTIVO	Imperfecto Pluscuamperfecto	POTENCIAL	Condicional simple	
		SUBJUNTIVO	Pluscuamperfecto Condicional compuesto	

Por su parte, *cuando* adquiere sentido condicional en oraciones contrastivas y el modo ha de ser el indicativo:

- -Cuando llueve, llevaré el paraguas.
- -Cuando corren, es porque tienen prisa.
- -Cuando suspendes una asignatura, es que es difícil.

Como también puede introducir una condicional, cuyo verbo va en subjuntivo, si va en indicativo, pasa a aportar el sentido causal:

-Como vuelvas a hacer lo mismo, me chivaré a la madre. / Como vuelves a hacer lo mismo, me chivo a tu madre.

Por lo que se refiere a las locuciones, todas son conjuntivas así: con que, siempre que, con tal de que, a condición de que, en el supuesto que, en caso de que o en la hipótesis de que a las que había que añadir supuesto que, suponiendo que. La formación de estas locuciones no difiere de otras, en las que los sustantivos precedidos de preposición se adverbializan y algunos son portadores del significado de condición como hipótesis o caso. Véanse los ejemplos que siguen:

-Con que estés contenta, me conformo.

- -Con tal de que pase algo, nos llamará.
- -Siempre que vengas aquí, podrás encontrarte con los amigos.
- -Nos lo dijo a condición de que no se lo contáramos a nadie.
- -En el supuesto de que apruebes, te felicitaremos.
- -Avisadme en caso de que tengáis dudas.
- -En la hipótesis de que llueva, habrá que llevar el paraguas.
- -Supuesto que luego haga sol, llevaré las gafas de sol.
- -Suponiendo que lo puedas gestionar tú solo, ya me marcharé.

4.8 TRANSPOSITORES ADVERBIALES CONCESIVOS

La oración subordinada en función de aditamento concesivo semánticamente presenta un impedimento para que se cumpla lo dicho por el verbo principal, si bien al final termina realizándose. A diferencia de los casos anteriores, en que podíamos agrupar a los transpositores por tipos, en los aditamentos concesivos son muy diversos y variados, entre otros, tenemos a los adverbios *aunque* o *aun*, este reforzando a los adverbios *cuando* y *si* y exigen el modo subjuntivo, así:

- -Aunque se encuentra mal, vendrá a clase.
- -Aun cuando fuera mayor, no me pondría esa ropa.
- -Aun si quisieras, no deberías hacer esas cosas.

La relación entre dos verbos en correlación disyuntiva también aporta la significación concesiva y los traspone a adverbio:

- -Quieras o no quieras, tienes que estudiar.
- -Tanto si lo haces como si no, se reirán de ti.
- -Comas o no comas, vas a pasar hambre en algún momento.
- -Tiene que hacer esto *si sabe como si no*.

Las construcciones formadas con por + adverbio (o adjetivo) + que + modo subjuntivo:

- -Por mucho que comas, no podrás acabar este plato tu solo.
- -Por más que estudies, te constará igualmente.
- -Por rico que sea, no se permitirá pagar esa cantidad de dinero.
- -Por muy limpia que esté la casa, mi madre me mandará limpiar.

El adverbio *así* puede adquirir significado concesivo cuando encabeza una oración con el verbo en subjuntivo:

-Así me vaya, no se dará cuenta.

Los indefinidos *cualquiera* y *quienquiera* seguidos de la conjunción *que* e igualmente con el verbo en subjuntivo:

- -Cualquiera que te parezca interesante, no puedes saber de todo.
- -No vayas con gente desconocida sin mi permiso, quienquiera que te hable.

En relación de solidaridad, repitiendo el mismo verbo en subjuntivo, con los relativos interpuestos, salvo *cuyo*, dan lugar al significado de concesión y funcionalmente a un aditamento:

- -Pase lo que pase, yo estaré aquí.
- -Sea cual sea, te lo regalaré.
- -Escojas cuales escojas, te van a gustar.
- -Vengan quienes vengan, me llevaré bien con todos.
- -Corras cuanto corras, llegarás tarde.
- -Sean de donde sean, son mis amigos.
- -Siempre hay algo para comer sea cuando sea.
- -Lo hagas como lo hagas, te van a criticar.

5. ANÁLISIS DEL TEXTO

5.1 TRANSPOSITORES ADVERBIALES TEMPORALES

Uno de los transpositores del verbo a adverbio y por lo tanto a la función de aditamento con significado temporal es el adverbio relativo *cuando* así:

Segun dicho delos fabios toda obra deue fer / fecha con confeio para fer acabada τ quando fe / façe adefora τ fin apercibimiento aquel que la façe puede fer enganado por non auer tienpo para penssar (6r);

que al/ gunof fegendo la dicha costumbre τ otros cautalosa/ mentre **proponen** los negocios que entienden librar enel/ dicho cabillo **quando ven** que non estan hý aquelos quelos / podrien τ fabieren contradiçer con raçon τ con derecho (6r);

ejemplos en los que aprecía el valor de simultaneidad temporal entre el verbo de la subordinada y el principal. Nótese además la concordancia en modo indicativo entre ambos verbos. No sucede así en el ejemplo que sigue:

τ por quanto nos fue dicho que enla / nuestra ýglesia ef costrubre de manera ser dicha mas / propria mente abussion que quando se ande librar algu/ nos negocios (6r);

en el que el verbo de la subordinada remite a un hecho futuro o con valor de posterioridad. Como con valor de posterioridad es el ejemplo que sigue:

 τ el diacono / lieue le la candela τ tanga la campanína quando fue/ ren a comungar (19r).

En cambio, con valor de inmediatez temporal y ambos verbos en subjuntivo son los ejemplos que siguen:

Establecemos / que de aqui adelantre quando alguna cosa se ouier de tractar \(\tau\) librar enel dicho cabillo que aquel o quellos quelo / quisieren librar que fagan saber al dean o asu vica-/rio aquello que quisier librar (6v);

quando alguna carta / fe ouiere de fellar con el fééllo del cabillo de nuestra / iglesia que fea leýda enel dicho cabillo publicam/ ente (6v);

quando los / clerigos del nuestro obispado falieren arefcebir al Reý / o principe feglar oaotro perlado qual quíer ecclesiaftico / que non vaýan nin falan en procession con las cruces (18r).

Por su parte, el adverbio *mientre* era, como *cuando*, bastante utilizado y el verbo transpuesto a adverbio expresaba una simultaneidad durativa con el principal. Sirvan como ejemplos los dos que siguen:

Otrossý el que ningun beneficiado njn capellan non / burlle njn faga roýdo en el coro njn parlle vno / con otro mientre se celebrar el officio deuinal / mas que canten τ recen cada uno en su coro se/ gun que estan ordenados (3v);

quelo fagan afi segunt regla de fu ca/ billo τ a estos visitadorres **mientre** visita/ ren que los aministren las raciones (4v),

nótese en este último ejemplo la concordancia temporal entre los dos verbos.

La locución *en quanto*, que proviene de un adjetivo cuantitativo que significaba una cantidad máxima indefinida, le precede y lo transpone la preposición *en* que le aporta la significación de tiempo y conjuntamente transponen al verbo que indica un significado temporal de "inmediatez" respecto al verbo principal así:

Otroffý mandamof que *non ande ningun / beneficiado con abito por la ýglesia vaga/ mundo en quanto eftodiere en las oras* (3r);

tomam[os]/gran placer en quanto nos es otorgado de dios (13v);

por ende porque los nuestros fubditos puedam / uenir libremientre al fignado en quanto les fuere/ dia cierto afignado para celebrar lo (15v).

El transpositor *fasta que* que conlleva dos transposiciones la de la conjunción *que* a sustantivo y la de la preposición *fasta* del sustantivo a adverbio expresa "delimitación del periodo temporal" respecto a lo señalado por el verbo de la oración principal:

que se digan las oras τ officio dela missa de plo/ rimorum martirium fasta quel obispo faga ordemar la estoria propia (12r);

que non huse del oficio dela cura amenis/ trando los sacramentos alos feligreses **fasta quel** fea/ otorgado poderio para ello por el obispo (19v);

por que non enfucien al pueblo *christi*ano de fuçi/ dat de fu parcipamiento *fafta que fe repientan dela fu / rebellia* (20r);

los otros que se non confessaren / fasta un anno sean echados fuera dela iglesia fas/ta que fe confiessen τ si alli morieren non los rescibam ecclesiastica sepultura (15v);

nótese en la oración transpuesta como al ser un hecho virtual o no realizado en el momento de que se encuentra el del verbo principal, suele ir en el modo subjuntivo.

El adverbio *después*, que es el transpositor del verbo a adverbio, indica "posterioridad" temporal respecto al verbo de la oración principal. En los ejemplos que siguen ese es su valor:

 τ el que contra esto feçier si fuere / beneficiado que pierda la racion por vn mes / τ si fuere su familiar quelo eche de si τ non lo / echando quepierda la racion por dos meses τ / si despues que tal familiar fuer echado / de casa del beneficiado con quien viue lo re-/ cebire otro beneficiado en su casa τ en su servicio que pierda la racion por tres meses / (5r);

 τ si los / clerigos oalguno dellos non venieren al dicho sig / nado al dicho dia segum dicho es non aviendo / enbargo legitimo del qual sean tenidos denos / facer cierto τ despues que venieren si se such a such a licencia demas delas penas que pone el de-/ recho sea te-

nido cada uno dellos de pagar ala / nuestra camara. xxx. maravedis dela monedahufual (16r);

Otrossý que los clerigos de quanto ganaren despues/ que fueren beneficiados den la meatat al tienpo / de su finamjento alos que lo husaron leuar (23v, 24r),

nótese la concordancia de los verbos en subjuntivo.

En cambio, el transpositor "ante que" indica "anterioridad" del verbo de la subordinada respecto al de la principal, así:

ante que feam /dados los dichos beneficios queremos que por ese /mismo fecho ayam τ cobren los dichos benefici- / os así commo los auíam de antes (17v);

 τ fi contra esta amones- / tacion robaren o furtaren τ morieren ante quelo amienden / los tales non sean soterados en sagrado saluo si / sus herederos satisfeçieren alos robados (25r, 25v),

y el verbo de la temporal, como hoy, siempre va en subjuntivo.

5.2 TRANSPOSITORES ADVERBIALES MODALES

Los transpositores adverbiales modales le aportan al verbo transpuesto una significación de modo o manera en la que se desarrolla la acción del verbo principal. Y uno de los más utilizados era el adverbio relativo *como*,

que faga relacion al dean τ cabillo / de *commo* eftan reparadas las dichas po-/ ffessiones (4v):

enla / dicha n*uest*ra igl*es*ia ſe façia algunaſ talles *commo* / *non deuian* enlo q*ua*l algunos delos n*uest*roſ bene-/ ficiadoſ era*n*mucho agrauiadoſ (7r).

Además de su significación modal es un adverbio comparativo de igualdad, así:

otroffý que traýan los / capirotef **commo** clerigos fin botones τ con betaf (4r),

que cuando el verbo de la oración principal era el mismo de la subordinada por la ley de la economía del lenguaje se prescindía de él, como pasa en este ejemplo. No sucede así si los verbos son distintos:

nonera aministrada alos bene-/ficiados della *commo deue* (4r).

Este adverbio viene muchas veces reforzado o enfatizado por el también adverbio modal *así*. Los ejemplos son numerosos:

 τ todaf las otras personas / canonigos racioneros τ conpanerof dela dicha nuestra / iglesia aiuntadof τ lemados fpecial mentre para esto / acabillo por canpana tannjda **asi commo** lo han de / vso τ de costunbre (6r);

Tenemos por bien τ mandamof / que aýan voç libre mentre **bien afi commo** los que / fon ordenados faluas otras penas contenjdas / enel derecho contra los beneficiados que an de / fer τ non fon ordenados (8v),

agrupación modal que debido a su referencia fórica y valor comparativo con frecuencia se repetían en yuxtaposición:

 τ general mentre en todaf / las cofas que fe an de librar vniuer fal mentre por / todos los beneficiados afi commo por cabillo / τ en todas las otras cofas que fe an de librar / enel dicho cabillo por los beneficiados afi / commo por per fonas privadas τ fingular mentre / por cada uno (8v);

o también enlazaba otra oración con el propio adverbio modal así:

 τ *afi commo* / fon escogidos τ apartados en los oficios delos / legos *afi* deue*n* ser apartados enos las costunbres / τ enlos vestidos (4r);

Por que la onestidat del abito es muý nece-/ saria alos ministros de la ýglesia τ *afi commo* / son escogidos τ apartados en los oficios delos / legos *afi* deuen ser apartados. enos las costunbres / τ enlos vestidos (4r).

Otro transpositor modal era el adverbio según:

Otross que l'ochantre ordene su tabla τ la / lea cada sabado o cada fiesta de viiij lecio- / nes τ aque los aque el acomendare los osi- / cios fegunt estan escriptos ena tabla (3r);

 τ los aministren alos beneficiados fegun / quelo cada vno ganar τ alos tienpos fegun fe / contien enla regla (4v);

ordenamos que los renderos del altar / tenga ensy la meatad dela renta del dicho altar / τ non fagan partida **fegunt** fe fuele façer τ pag- / uen estos costos necessarios τ den dineros alos / messageros que el cabillo ouiere de enviar (7v).

Y con mucha frecuencia, lo mismo que *como* se reforzaba con al adverbio *así*, *según* lo hace con *como*:

Commo fegunt dice el apostolo el que fierue el al-/tar] dela altar deue veuir (4r);

Commo fegun derecho lof fennores fon tenídof / por los fechos (5r);

Commo fegunt derecho comunal todo beneficio / ecclesiaftico fea dado por el oficio maíor mientre / en los beneficios curados que requiren refidencia perso- / nal (27r).

Por último, el adverbio *según* aparece acompañado de la conjunción *que*, como locución conjuntiva. La presencia de la conjunción nos parece extraña, quizá por analogía con otras locuciones adverbiales del tipo *como que*..., también la incorpora:

 τ los aministren alos beneficiados **fegun** / **quelo cada vno ganar** τ alos tienpos fegun fe / contien enla regla (4v);

Otrossý el que ningun benesiciado njn capellan non / burlle njn faga roýdo en el coro njn parlle vno / con otro mientre se celebrar el officio deuinal / mas que canten τ recen cada uno en su coro se / gun que estan ordenados (3v);

quenon fean plegados nin frongidos / segun quelo hufan agora (4r);

njn entre / enel coro fin calcas τ capatos de calca njn / entre enel cabillo fin abito **fegun que** enel coro / τ que non entre enel coro (4r)

en este caso, por lo tanto, *según* transpondría al sustantivo producto de la transposición del *que* conjunción, si bien esta parece más una unidad enfática.

5.3 TRANSPOSITORES ADVERBIALES DE CANTIDAD

Los únicos transpositores de cantidad que encontramos en este documento fueron el pronombre relativo *quanto* y el relativo neutro *lo que*. Ambos como vimos transponen un verbo indicando un grado indefinido de cantidad respecto al verbo principal.

Por lo que se refiere a *quanto* solamente documentos los dos ejemplos siguientes, así:

τ acrecentar los bienes tempo-/ rales dellas *en quantas maneras podiermos* (29v).

la oración subordinada está desempeñando la función de aditamento transpuesta por la preposición *en* y en el interior del aditamento *quantas maneras* también es un aditamento con el núcleo el sustantivo *maneras* y *quantas* su adyacente, como adjetivo que es

En cambio, en el siguiente:

Otroffý que los clerigos de quanto ganaren despues/ que fueren beneficiados den la meatat al tienpo / de su finamjento alos que lo husaron leuar (23v-24 r).

quanto está neutralizado morfológicamente o transpuesto a adverbio por la preposición de y tanto la subordinada como en su interior funciona como aditamento.

Por lo demás *quanto* aparece mucho en la fórmula neutra continuativa *por quanto* (por lo que), en la que lógicamente no es transpositor:

τ *por quanto* nos fue dicho q*ue* enla / n*uest*ra ýgl*es*ia ef costrubre de manera ser dicha mas / p*ro*pria me*n*te abussion q*ue* q*ua*ndo se ande librar algu- / nos negocios (6r);

Otrossý **por quanto** la naturaleça delos omnes es mu-/ cho carnalida amal **por lo qual** vsan de muchas artes / τ malicias las quales desseamos estorcer en nuestro tien-/ po (6v),

nótese en el último ejemplo su valor causal pues se recoge su referencia en la expresión *por lo qual*.

El que si aparece es el relativo neutro lo que:

faga saber atodas las personas τ beneficiados de / nuestra iglesia lo que se ouier de librar (6v); segunt estan escriptos ena tabla τ lo / non seciere lo que les es acomendado en la / tabla que pague trinta soldos (3r),

en algún caso incluso precedido del totalizados todo:

otrossi que escriuan / bien τ fielmientre todo lo quellos mandaren por quan- / to la nuestra iglesia ha de auer la quarta parte dello (20r),

y en casi todos, la subordinada cuantitativa desempeñando la función de implemento como se demuestra en el primer ejemplo que sigue ya que la cuantitativa deja como referente el pronombre pleonástico *lo*, pero no por ello dejan de tener significación cuantitativa:

tomen los cureros los fructos dellos τ pon-/ gam seruidores τ lo que sobrare pongan lo enla / fabrica dela dicha su iglesia (26r);

mandemos fobrello *lo que* / entendiermos que es prot onrra τ guarda / de nuestra iglesia τ delos beneficiados della (7r);

tordenaremos delas dichas fus iglesias τ bene-/ ficios curados *lo que* fallamos por derecho (27r).

5.4 TRANSPOSITORES ADVERBIALES CAUSALES

Un verbo transpuesto a adverbio en función de aditamento causal indica la causa o razón respecto a lo señalado por el verbo de la principal. El transpositor más utilizado es la preposición *por*, que aporta el significado de causa, y la conjunción *que*, que transpone el verbo a sustantivo y este a su vez es transpuesto por la preposición *por* a adverbio, y como tal, desempeña la función de aditamento, así:

Otroffý por que nos feçieron entender que enla / dicha nuestra iglesia se façia algunas talles commo / non deuian (7r);

Por quelos rectores τ clerigos falen alas veces a / refcebir los reýs principes τ perlados delas / iglesias en procession con las cruces τ reliques delos / fanctos τ con las uestiduras fanctas τ con los ornamen-/ tos dela iglesia fuera delas iglesias τ ciminterios (18r).

Una característica de la lengua de estos documentos es que las subordinadas causales solían encabezar los enunciados y, en consecuencia, venían antepuestas al verbo de la oración principal, por lo cual muchas veces aparecen tres o dos subordinadas yuxtapuestas lejos del verbo principal así:

Otrossý **por que** entre las cosas enquela honesti- / dat delos clerigos se muestra es la palabra / **por que** por ella paresce τ se da aentender / la condicion que los omnes tienen ensi encubier-/ ta de dentro τ **por que** algunos beneficia- / dos dela nuestra iglesia non parando mientes ala / honestidat que deuen ensi auer en fablar (9r);

τ *por que* / tammanno atreuimiento de maldat non finque fin pe-/ na *por que* non feam fechos tales cofas de aqui ade-/ lantre establescemos (16v).

Esta estructura de yuxtaposición de las subordinadas hacía que también a menudo estas subordinadas se apoyasen en enlaces continuativos, en este caso, causales. Véanse los siguientes ejemplos como la primera causal se ve continuada por fórmulas como *por ende* o *por la qual raçon*:

Otrossý **por que** ef cosa desaguisada que los clerigos / que non an orden sacra sepan τ tracten los negocios / dela iglesia **por ende** los tales alas veces dexan/ la cleriçia (8r-8v);

*por que*la obediencia deue feer ante puef-/ ta alos facerdotes fegunt la leý de dios *por en / de* establescemos por esta presente constitucion (16v);

Por que nos fecieron entender que era contienda / τ dubda entre los clerigos que era fu officio / de facer acada uno **por ende** declaramos qual es / el oficio que cada uno ha de facer en seruicio delas / iglesias (18v);

por que enlos tienpos passados acaescien-/ do algunos mesteres enel dicho cabillo el / dean τ las personas τ beneficiados dela nuestra iglesia / enperennuauan τ vendien τ enagenauan la racion / dela dicha nuestra iglesia por la qual raçon los bene- / ficiados que non auien prestamos viuien en grant / proueça (7r).

Otro transpositor del verbo a aditamento causal es la conjunción *que*, que, como en el caso anterior, llega hasta hoy:

Otross fallamos que las rentas dela nuestra ýglesia / son tan pequenas que pagadas las raciones non / sinca alguna cosa que sea comunal del dicho ca- / billo para pagar algunas cosa necessarias τ / para enbiar messageros para liurar algunos nego- / cios del cabillo que se non pueden escusar (7v);

Et que partan dela Renta de laneo que dio el Reý don alfonso / emperador que fue que fallo las dichas Reliquias doçientos maravedis / en esta manera los treýnta maravedis alas primeras viespras (12r).

5.5 TRANSPOSITORES ADVERBIALES FINALES

Como en el caso de las causales, los transpositores que convierte un verbo en adverbio en función de aditamento de finalidad semánticamente señalan la finalidad o propósito en relación con el verbo principal. Y el mecanismo de la transposición es el mismo que para las causales, es decir, el verbo primero se transpone a sustantivo mediante un *que* conjunción y después a adverbio por la preposición *para*, así:

 τ que faga relacion al dean τ cabillo / de commo estan reparadas las dichas po- / ssessible finances para quel dean τ cabillo los apre- / mien quelo fagan así segunt regla de su ca-/ billo τ a estos visitadorres mientre visita-/ ren que los aministren las raciones (4v);

por ende man-/damof que de aqui endelantre non sea fecha talla / de algunos costos enla dicha nuestra iglesia fasta que / nos lo fagan saber anos τ anuestros sucessivos fucessores / τ nos muestren para que es mester de se façer (7r).

También la preposición *por* seguida de un *que* completivo podía indicar finalidad. El valor de finalidad de *por* es muy característico de todo el castellano medieval, así:

Et alos feruidores della por estoles dan los beneficios *por que* fagan en ella deuota-/ miente el oficio deuinal (2v);

lo que se ouier de librar τ mande lamar / cabillo para otro dia seguiente que uengansobrello / specialmente a cabillo τ otro dia que saga tanner la / campana por que puedan auer tienpo para auer con- / seio τ delibracion τ puedan responder apro τ / onrra dela iglesia τ sin reprehension de si τ qual quier/ cosa que de aquiadelantre en otra manera se or- / denare enel dicho cabillo mandamos que non vala (6v).

Y lo mismo que en las causales, la conjunción *que* transponía al verbo a sustantivo pero el modo subjuntivo del verbo lo contextualizaba como final. Véanse los ejemplos que siguen:

Por que segun diçe nuestro Saluador ihesu Cristo / enel su euangelio la casa de dios es lamada casa de orracion enla qual non conuiene façer/ otra cosa si non orracion que pertenesca aloor / de dios (2v);

Por ende establece-/ mos τ ordenamos que en la dicha nuestra ýglesia de / San saluador quel oficio deuinal que se diga bien/ τ deuota mientre τ de vagar en tal manera que / dios sea seruido τ el pueblo xiano bien enforma-/ do en deuocion. τ echamos la carga al chan-/ tre quelosaga asi façer (2v);

Commo fegun derecho los fennores son tenídos / por los fechos que façen los sus famili- / ares τ alos clerigos conusene tener familiares / onestos τ buenos que den dellos bon testimonio / por quanto agora nos fallamos en esta visita-/ cion (5r);

 τ depues q*ue* fea roblada delos nonbres de dos/ p*er* fonas o canonigos delos mas antigos τ los / q*ue* possieren sus nonbres non sean de aq*ue* llos q*ue*/ touieren el seello olas laues del seello τ la/ carta que *que* otra manera fuere feellada ²⁷/ mandamos que non vala (6v);

que / faga faber atodaf las perfonas τ beneficiadof de / nuestra iglesia lo que fe ouier de librar τ mande lamar / cabillo para otro dia feguiente que uengan fobrello / fpecialmente a cabillo (6v).

El hecho de que tengamos más subordinadas finales con *que* que con la preposición *para* nos induce a pensar que no solo eran estas más usuales sino también que fueron antes las de la conjunción *que* que las de la preposición *para*.

5.6 TRANSPOSITORES ADVERBIALES CONDICIONALES

Un aditamento condicional conlleva un significado de una condición y se cumplirá o no dependiendo de la realización de lo señalado por el verbo de la principal.

El único transpositor que hay en estos documentos es el adverbio condicional *si* y el verbo aparce siempre en subjuntivo:

Et mandamos τ *fi lo feçiere afý / que* pierda dof panes por cada ora quemenguar (2v);

 τ los racioneros que se vaýan cada vno / asu coro τ que todos esten continuada mien- / tre alas oras saluo ende fi ouiere le-/ gitimo embargo τ aquel que lo diga al dean / o al chantre otra persona mas antigua que \circ / estouier τ el que contra esto feçier que / pierda la racion delos dichos dos panes (3r);

 τ el que contra esto feçier *fi fuere / beneficiado* que pierda la racion por vn mes / τ *fi fuere fu familiar* quelo eche de si τ non lo / echando quepierda la racion por dos meses τ /*fi defpues que tal familiar fuer echado* / *de casa del beneficiado con quien viue. lo re-* / *cebire otro beneficiado en su casa* τ *en su servicio* que pierda la racion por tres meses (5r),

y en ambos ejemplos la condición se cumple en lo dicho por el verbo de la principal.

5.7 TRANSPOSITORES ADVERBIALES CONCESIVOS

El verbo transpuesto a función de aditamento concesivo semánticamente indica un impedimento respecto al verbo de la oración principal aunque finalmente llega a realizarse.

El transpositor más usual y que también se constata en estos documentos es *aun que*, así:

Otross

que non sea enbargado / el finado ala sepultura si non sue ena uida al- / os sacramentos saluo si manifiestamientre era des- / comungado aun que non sue esquiuado. Jtem se el/clerigo rescebir al descomungado ala iglesia peche un/sacrilegio (22v),

en el que el verbo aparece en indicativo con lo cual se afirma la existencia de la acción del verbo de la oración principal a pesar de la dificultad. Mientras que si va en subjuntivo la dificultad de la realización de la acción se siente como posible:

be-/neficiado en n*uestr*a ýgl*es*ia q*ue* no*n*sea ordenado de/ ordene sacra no*n* aýa daq*ui* endelantre voç/ en cabillo nj*n* le den los ot*ro*s ordenados τ *aun que*/ *gela den de fecho* no*n* vala (5r-5v);

proponen los negocios que entienden librar en el / dicho cabillo quando ven que non estan hý aquelos quelos / podrien τ fabieren contradiçer con raçon τ con derecho/ τ aun quelos tales que podrien τ fabien contradiçer / esten presentes proponeren los negocios arebatadamientre (6r);

τ por sus procuradores ýdoneos sean te-/nidos de uenir aun que non sean lamados (15v-16r).

Y tenemos un único ejemplo con la fórmula constituida por "la preposición por + adjetivo + que + modo subjuntivo", que aporta valor de concesividad:

quando fe ande librar algu-/ nos negocios por grandes que fean enel cabillo por/ el dean τ cabillo personas τ beneficiados della que al-/ gunos segondo la dicha costunbre τ otros cautalosa-/ mentre (6r).

6. CONCLUSIONES

Lo primero que debemos de resaltar es que la conformación de la oración subordinada a finales del siglo XIV era muy precaria. No hace falta nada más que comparar el capítulo cuarto con el quinto de este trabajo, y reparar en el número de transpositores actuales frente a los mínimos del siglo XIV. Por ejemplo, para la manera de conformar una subordinada temporal, contamos con varios y diversos transpositores, en el XIV con media docena. Otro tanto, tanto se puede decir de las adverbiales cuantitativas. La proporción es significativa. En algún caso, como las condicionales o concesivas, contaban con un par de transpositores. La conformación de las subordinadas adverbiales en la lengua del XIV contaba con los transpositores mínimos, heredados del latín. Este estudio de los transpositores adverbiales constituye un buen termómetro para conocer cómo y con qué transpositores contaba la lengua para formar estas oraciones adverbiales.

Y una segunda conclusión, la estructura de la oración era también muy primaria: a base de oraciones simples y en la compleja todo son yuxtaposiciones, sirvan como ejemplos dos de los que comentamos:

 τ el que contra esto feçier fi fuere / beneficiado que pierda la racion por vn mes / τ fi fuere fu familiar quelo eche de si τ non lo / echando quepierda la racion por dos meses τ /fi despues que tal familiar fuer echado / de casa del beneficiado con quien viue. lo re- / cebire otro beneficiado en su casa τ en su ferui- / cio que pierda la racion por tres meses (5r)

Otroffy por que entre las cofas enquela honesti- / dat delos clerigos se muestra es la palabra / por que por ella paresce τ se da aentender / la condicion que los omnes tienen ensi encubier-/ ta de dentro τ por que algunos beneficia- / dos dela nuestra iglesia non parando mientes ala / honestidat que deuen ensi auer en fablar (9r);

 τ *por que* / ta*m*ma*n*no atreuimie*n*to de maldat non finq*ue* fin pe-/ na *por que* no*n* feam fechos tales cofas de aq*ui* ade-/ lantre establescemos (16v),

en los que como se puede apreciar, se encadenan subordinadas por yuxtaposición y a veces, no tienen verbo principal.

7.BIBLIOGRAFÍA

Fernández Conde, Francisco Javier, Gutierre de Toledo, obispo de Oviedo (1377-1389). Reforma eclesiástica en la Asturias bajomedieval, Universidad de *Oviedo*, 1978.

GARCÍA GARCÍA, Serafina, *Las expresiones causales y finales*, Arco/Libros, Madrid, 1996.

GARCÍA GARCÍA, Serafina, MEILÁN GARCÍA, Antonio J. y MARTÍNEZ GARCÍA, Hortensia (2004): *Construir bien en español. La forma de las palabras*, Oviedo: Nobel.

HJELMSLEV, Louis (1974), Prolegómenos a una teoría del lenguaje, Madrid: Gredos.

MARTÍNEZ, José A. (1989), El pronombre (II): numerales, indefinidos, relativos, Madrid: Arco-Libros.

- (1994), La oración compuesta y compleja, Madrid: Arco-Libros.
- (1994₁), *Propuesta de gramática funcional*, Madrid: Istmo.
 - (1994₂), Funciones, categorías y transposición, Madrid: Istmo.
- —(1994₃), Cuestiones marginadas de gramática española, Madrid: Istmo.

MARTÍNEZ GARCÍA, Hortensia (1996), Construcciones temporales, Madrid: Arco/Libros.

MARTÍNEZ GARCÍA, Hortensia (1999), «Causales integradas e incidentales: sobre el origen de su distinción», en *Corona Spicea. In memoriam Cristóbal Rodríguez Alonso* (Universidad de Oviedo), págs. 571-583

MARTÍNEZ GARCÍA, Hortensia (2005), Construir bien en español. La corrección sintáctica, Oviedo: Nobel.

MARTÍNEZ GARCÍA, Hortensia (2015), "Origen y desarrollo de algunos transpositores condicionales y unidades afines" en *Studium grammaticae*. Homenaje al profesor José A. Martínez, Oviedo:UO, págs. 525-544

Meilán García, Antonio (1998), Construcciones locativas y cuantitativas, Madrid, Arco/Libros,

Diccionario Biográfico Español de la Real Académia de la Historia (2018), Madrid

TEXTO CITADO

1. Texto de las Constituciones de D. Gutierre de Toledo

7. TEXTO

Libro de las Constituciones Don Gutierre de Toledo, Obispo de Oviedo

Archivo capitular de la catedral de San Salvador de Oviedo, ms. n.º 6

[2 r] Estas son las costituciones τ estatutos que 2 / nos, Don gutierre por la gracia de dios τ dela 3 / sancta iglesia de roma obispo de ouiedo τ chanceller 4 / mayor dela reyna. τ oydor de nuestro sennor el rey τ 5 / del su conseio. Ordenamos τ establecimos con 6 / acuerdo consentimiento del dean τ cabillo dela dicha 7 / nuestra iglesia τ mandamos guardar para establecimiento 8 / τ reformamiento delas personas τ beneficiados 9 / dela dicha nuestra iglesia las quales costituciones τ estatu- 10 / tos fueron leydas τ publicadas τ aprovadas por nos τ por 11 / el dicho dean τ cabillo alos dias τ annos τ eras τ por 12 / los notarios que en fin de cada vna dellas se- 13 / ran contensas.

Oviedo, 2 de enero de 1378 enero

Don gutiere por la gr*aci*a de dios τ dela f*anct*a ¹⁵/ igl*es*ia de roma ob*is*po de ouiedo τ capella*n* ¹⁶/ maýor dela reýna. al dea*n* τ cabillo dela n*uest*ra ¹⁷/ igl*es*ia de ouiedo. Salud τ bendicion [...] ¹⁸/ por esta n*uest*ra visitacion que ago[ra] [feçiemos] ¹⁹/ en esta n*uest*ra igl*es*ia. fallamos much[os] [...] ²⁰/ traspasamientos contra dios τ buenas costum- ²¹/ bres. Et por que segun diçe el apostolo. la leý [es] ²²/ puesta por el traspasamiento. Por ende ouie[m]os ²³/ afaçer estatutos τ ordenaciones contra los ²⁴/ dichos ecesos por que aq*ue*-llos q*ue* non [quisieren ...] ²⁵/ venir τ por amor dela u*er*tud seam cos[...] ²⁶/ con el freno del temor dela pena dela leý [por] ²⁷/ ende ordenamos τ estatuýmos estas [costitu-] /

[2 v] ciones que se siguen. con acuerdo τ comun consen- 2/ timiento del dean τ cabillo de nuestra ýglesia. las quales 3/ costituciones τ estatutos fueron leýdas τ publi- 4/ cadas τ aprouadas enel dicho cabillo dela dicha 5/ ýglesia de ouiedo por el dicho sennor obispo τ dean 6/ τ cabillo por alfonso Ferrandeç de cabecon clerigo 7/ del obispado de palencia notario publico por auto- 8/ ridat apostolícal. dos dias del mes de enero. de 9/ la era de mille τ quatrocientos. τ dieç. τ seys. annos. 10

¹ Párrafo escrito con tinta roja

Por² que segu*n* diçe n*uest*ro. Saluador ih*esu Cristo* ¹¹/ enel fu euang*e*lio. la cafa de dios es lamada ¹²/ cafa de orracion. enla qual no*n* co*n*uiene façer] ¹³/ ot*ra* cofa fi no*n* orracio*n*. q*ue* p*er*tenesca aloor ¹⁴/ de dios. Et alos s*er*uidores della. por estoles ¹⁵/ dan los benescios por q*ue* faga*n* en ella deuota- ¹⁶/ miente el oficio deuinal. Por ende establece- ¹⁷/ mos τ ordenamos q*ue* en la dicha n*uest*ra ýgl*es*ia de ¹⁸/ San saluador q*ue*l oficio deuinal q*ue* se diga bien ¹⁹/ τ deuota mientre τ de vagar en tal manera q*ue* ²⁰/ dios sea s*er*uido τ el pueblo xiano bien enforma- ²¹/ do en deuocio*n*. τ echamos la carga al cha*n*- ²²/ tre. q*ue*lo faga así façer] Et mandamos τ si lo seçiere así ²⁶/ q*ue* pierda dos panes por cada ora q*ue* menguar³

[3 r] Et otro qual quierbeneficiado que este ý que comieçe 2 / las oras τ aýa los dichos dos panes del 3 / edomadario τ que las personas canonigos de 4 / nuestra ýglesia as commo entrare cada vna delas 5 / oras. Saluo amatines que cada vno suban 6 / as siellas τ esten en ellas que non pasen 7 / de vn coro a otro njn de vna siella a otra 8 / τ los racioneros que se vaýan cada vno 9 / as coro τ que todos esten continuada mien- 10 / tre alas oras. Saluo ende si ouiere le- 11 / gitimo enbargo τ aquel que lo diga al dean 12 / o al chantre. otra persona mas antigua que ý 13 / estouier τ el que contra esto feçier que 14 / pierda la racion delos dichos dos panes. 15 /

Otroffý⁴ mandamof que non ande ningun ¹⁶/ beneficiado con abito por la ýglesia. vaga- ¹⁷/ mundo en quanto eftodiere en las oras. ¹⁸

Otrossý quel sochantre ordene su tabla τ la $^{19}/$ lea cada sabado o cada siesta de viiij lecio- $^{20}/$ nes τ aquelos aque el acomendare los osi- $^{21}/$ cios. segunt estan escriptos ena tabla. τ lo $^{22}/$ non seciere lo que les es acomendado en la $^{23}/$ tabla que pague trinta soldos τ los. x. $^{24}/$ al que saç el osiçio por el. τ los dieç al 6

[3 v] [dean τ los x. al]⁷ chantre. τ que los pague luego el dean por ²/ fus raciones. fopena de otros trinta foldos. ³

Otros el que ningun beneficiado njn capellan non 4/ burlle njn faga roýdo en el coro njn parlle vno 5/ con otro mientre se celebrar el officio deuinal 6/ mas que canten recen cada uno en su coro se- 7/ gun que estan ordenados. τ el que contra esto 8/ fecier que pierda la racion de dos panes 9/ por cada vegada. 10 /

Otros f el que tomar capa de seda que no n^{11} / tenga capirote njn otra capa so ella. saluo 12/ amatines τ el que contra esto seciere que pier- 13/ da dos panes por cada vegada.

³ Firmado en el margen inferior: aluar de Ca-becon notario apostolical

⁵ Inicial en tinta roja

⁶ Firmado en el margen inferior: aluar de Ca-becon notario apostolical

² Inicial en tinta roja

⁴ Inicial en tinta roja

⁷ Escrito en el margen

⁸ Inicial en tinta roja

⁹ Inicial en tinta roja

Otroſſŷ 10 que todof los beneficiadof. que eftouieren 15 / enla villa que leuaren raciones que vengan atodaf 16 / las procesfiones. fola dicha pena del pan. Saluo 17 / los que estouieren fracos. τ desta pena que aýa 18 / la meatad sancta clara τ la otra meatad. los vi- 19 / carios dela racion. 20 /

Otrossý¹¹ que qual quier que dixier palaura jníuriosa ²¹/ o desonesta al chantre. o al sochantre menos- ²²/ preciando el mandamiento quele mandare del osi- ²³/ cio que pague trinta maravedis para la obra de nuestra ²⁴/ ýglesia ¹².

[4 r] Por¹³ que la onestidat del abito es muý nece- ²/ faria alos ministros de la ýgl*es*ia. τ así com*m*o ³/ son escogidos τ apartados en los oficios delos ⁴/ legos. así deu*en* ser apartados. enos las costunbres ⁵/ τ enlos vestidos. τ por ende establecemos τ or- ⁶/ denamos que ningun beneficiado njn capellan de nuestra ⁷/ ýglesia non traýa jujon njn botones de plata en ⁸/ abito. Otros y que tragan los tabardos τ otros vesti- ⁹/ arios conplidos τ que non sean plegados njn frongidos ¹⁰/ segun quelo husan agora. otros y que traýan los ¹¹/ capirotes commo cl*er*igos sin botones τ con betas. ¹²/ τ el que contra esto feçiere. por la primera vegada ¹³/ que pague. xx. maravedis. τ por la segunda cinquenta maravedis ¹⁴/ τ por la tercera que pierda las ropas que troxieren. ¹⁵/

Otrossý¹⁴ otorgamos que njngun beneficio. njn entre ¹⁶/ enel coro sin calcas τ capatos de calca njn ¹⁷/ entre enel cabillo. sin abito segun que enel coro ¹⁸/ τ que non entre enel coro τ cabillo con capiro- ¹⁹/ te τ el que contra esto seçier que pierda la racion ²⁰/ dese dia. ²¹/

Com mo^{15} fegunt dice el apostolo el que fierue el al- 22 / tar] dela altar deue veuir por tanto iufta 23 / cofa es que el que fierue la ýglesia que fea mantenido de 24 / lof bienef della. τ por quanto nos fallamos por 25 / nuestra vifitacion. τ nos foe denunciado por muchof 26 / beneficiadof de nuestra ýglesia que la racion τ prebenda 27 / de nuestra ýglesia que non era aministrada alos bene 16 - /

[4 v] ficiados della commo deue τ esto por culpa ²/ del aministrador que era fasta aqui. nos queriendo ³/ poner remedio a ello. ordenamos que daqui ⁴/ endelantre el dean que agora es τ los quelo ⁵/ fueren daqui endelantre que pongan amnistra- ⁶/ dor o amnistradores cada anno beneficiado ⁷/ o beneficiados dela dicha nuestra ýglesia que reci- ⁸/ ban los bienes dela mesa del dicho cabillo ⁹/ τ los aministren alos beneficiados della. ¹⁰/ τ paguen alas persones τ beneficiados segun ¹¹/ quelo cada vno ganar τ alos tienpos segun se ¹²/ contien enla regla τ daqui endelantre quelos ¹³/ pongan por la siesta de san iohan babista ¹⁴/ τ quel dean τ amnistradores que dien cuenta ¹⁵/ con pagua al cabillo cada anno por el anno. ¹⁶/ Nueuo τ quel cabillo que les den carta de ¹⁷/ pago. ¹⁸/

¹¹ Inicial en tinta roja

¹⁰ Inicial en tinta roja

¹² Firmado en el margen inferior: aluar de Ca-becon notario apostolical

¹³ Inicial en tinta roja

¹⁴ Inicial en tinta roja

¹⁵ Inicial en tinta roja

¹⁶ Firmado en el margen inferior: aluar de Ca-becon notario apostolical

Item mandamof τ ordenamof que cada anno por ¹⁹/ el anno nueuo quel dean τ cabillo. que den dentre ²⁰/ fi dof bebeficadof. por vifitadoref que vifiten ²¹/ todaf las possessiones τ bienef dela iglesia ²²/ con notario ¹⁷ τ que faga relacion al dean τ cabillo ²³/ de commo estan reparadas las dichas po- ²⁴/ sessiones para quel dean τ cabillo los apre- ²⁵/ mien quelo fagan as segunt regla de su ca- ²⁶/ billo τ a estos visitadorres mientre visita- ²⁷/ ren que los aministren las raciones. ¹⁸/

[5 r] Com mo^{19} fegun derecho. lof fennores. fon tenídof 2 / por los fechos que façen los fus famili- 3 / ares. τ alos clerigos conuíene tener] familiaref. 4 / oneftof τ buenof. que den dellos bon testimonio 5 / por quento agora nof fallamos en esta visita- 6 / cion que algunos beneficiados de nuestra iglesia tie- 7 / nen consigo omnes que suegan publica mientre 8 / los dados. por lo qual viene mucho escan- 9 / dalo τ dannos τ males. por ende ordenamos 10 / que ningun beneficiado de nuestra iglesia njn algum 11 / familiar non sueguen los dados ad menos 12 / publica. τ el que conttra esto feçier . si fuere 13 / beneficiado que pierda la racion por vn mes 14 / τ si fuere su familiar quelo eche de si τ non lo 15 / echando que pierda la racion por dos meses τ 16 / si despues que tal familiar fuer echado 17 / de casa del beneficiado con quien viue. lo re- 18 / cebire otro beneficiado en su casa τ en su se 19 / cio que pierda la racion por tres meses 20 /

Com mo^{20} fegun der*echo*. todo beneficiado de iglesia 21 / cathedral que non fea ordenado de ordene 22 / facra non aýa voç enel cabillo njn gela pueden 23 / dar los otros que fon ordenadof. Por ende orde- 24 / namof τ establecemos conpliendo la costitucion 25 / del. papa. climente fecha en esta raçon que todo be- 26 / nesiciado en nuestra ýglesia que non fea ordenado de 27 / ordene sacra non aýa daqui endelantre voç 21 /

[5 v] en cabillo njn le den los otros ordenadof τ aun q ue^{-2} / gela den de fecho non vala. τ fi con ofadia prefumíre 3 / dela auer pierda la raçon por hun mes. τ fi el dean 4 / lo recebire pierda eso mísmo su racion por hun mes. 5 /

[décoration] Et jo alfonso ferrandes de Cabeçon clerigo del obispado de palencia notario ⁶/ publico por la auctoridat apoltolical leý τ publique los dichos statutos ⁷/ scriptos xiiij capitulos dos dias del dicho mes de enero dela era sobredicha ⁸/ de mill τ quatrocientos τ diez τ seýs annos mandado del dicho sennor obispo ⁹/ estando enel cabillo aýuntados los dichos dean canonigos τ personas Et ¹⁰/ ocupado por otros negocios las siço scribír Et las puse en esta publica ¹¹/ forma testigos don pero gaý dean gonçalo garcia. Arcidiano de grado τ don gonçalo garcia. maestrescuela ¹²/ τ otros muchos enla dicha eglesia τ las signe con este mjo signo acostun- ¹³/ brado en testimonio de verdat. ¹⁴/

Oviedo, 3 de junio de 1379

Constituciones y estatutos que Don Gutierre impuso a los religiosos de la iglesia

¹⁷ En el margen derecho, dibujo de una mano, cuyo dedo índice apunta a *con*

¹⁸ Firmado en el margen inferior: aluar de Ca-becon notario apostolical

¹⁹ Inicial en tinta roja

²⁰ Inicial en tinta roja

²¹ Firmado en el margen inferior: aluar de Ca-becon notario apostolical

Estas²² son las costituciones τ estatutos τ orde- 15/ naciones que Don gutierre por la gracia de dios τ dela 16/ sancta ýglesia de roma obispo de ouiedo τ chanciller ma- 17/ ýor dela Reýna τ su capellan maýor ordenamos con 18/ acuerdo τ consentimiento del dean τ cabillo de nuestra 19/ iglesia. τ mandamos guardar para establescimiento 20/ τ reformamiento delas persones τ canonigos τ bene- 21/ ficiados dela dicha nuestra iglesia de ouiedo las quales 22/ dichas costituciones. mandamos leer τ publicar por 23/ aluar ferrandeç de cabecon notario apostolical tres dias del 24/ mes de junio. Era de mille τ cccc. τ dieç τ siete annos. 25/ Estando presentes pero gaý dean dela nuestra iglesia τ goncalo garcia 26/ maestrescolas τ esteuan ferrandeç archano de bauia τ goncalo garcia²³ /

[6 r] archidiano de grado τ alfonso ferrandeç archidiano de tineo τ ²/ fancho ruýç theforro τ todaf las otras personas ³/ canonigos racioneros τ conpanerof dela dicha nuestra ⁴/ iglesia aiuntadof τ lemados fpecial mentre para esto ⁵/ acabillo por canpana tannjda así commo lo han de ⁶/ vso τ de costunbre. las quales dichas costituciones ⁷/ son estas que se siguen. ⁸/

Segu n^{24} dicho delos fabios toda obra deue fer 9/ fecha con confeio para fer acabada τ quando fe 10/ façe adefora τ fin apercibimiento. aquel que la façe pue- 11/ de fer enganado por non auer tienpo para pensíar lo que 12/ cumple fobrella. τ por quanto nos fue dicho que enla 13/ nuestra ýglesia ef costrubre25 de manera fer dicha mas 14/ propria mente abussion que quando se ande librar algu- 15/ nos negocios. por grandes que sean enel cabillo por 16/ el dean τ cabillo personas τ beneficiados della que al- 17/ gunos segendo la dicha costunbre τ otros cautalosa- 18/ mentre. proponen los negocios que entienden librar enel 19/ dicho cabillo quando ven que non estan hý aquelos quelos 10/ podrien 10/ fabien contradiçer con raçon 10/ con derecho 10/ 10/ aun quelos tales que podrien 10/ fabien contradiçer con pueda auer consenso negocios arebatadamientre 10/ ental manera por que se non pueda auer conseio 10/ nin deliberacion deus sobrello. por la qual raçon 10/0 acaescen grandes danpnos 10/1 muý graues enla dicha 10/2 nuestra iglesia segunt que por esperiencia auemos visto que 10/2 aquaescido. por ende nos por tirar esta mala costunbre10/2 aquaescido.

[6 v] τ guardar de danno la dicha ýglesia. Establecemos ²/ que de aqui adelantre quando alguna cosa se ouier de trac- ³/ tar τ librar enel dicho cabillo. que aquel o quellos quelo ⁴/ quisieren librar que fagan saber al dean o asu vica- ⁵/ rio aquello que quisier librar τ el dean o su vicario que ⁶/ faga saber atodas las personas τ beneficiados de ⁷/ nuestra iglesia lo que se ouier de librar τ mande lamar ⁸/ cabillo para otro dia seguiente que uengan sobrello ⁹/ specialmente a cabillo τ otro dia que saga tanner la ¹⁰/ campana por que puedan auer tienpo para auer con- ¹¹/ seio τ delibración τ puedan responder apro τ

²³ Firmado en el margen inferior: aluar de Ca-becon notario apostolical

.

²² Inicial en tinta roja

²⁴ Inicial en tinta roja

²⁵ Sic

²⁶ Firmado en el margen inferior: aluar de Ca-becon notario apostolical

 12 / onrra dela iglesia τ fin reprehension de si. τ qual quier 13 / cosa que de aquiadelantre en otra manera se or- 14 / denare enel dicho cabillo mandamos que non vala. 15 /

Otrossy por quanto la naturaleça delos omnes es mu- 16 / cho carnalida amal por lo qual vsan de muchas artes 17 / τ malicias las quales desseamos estorcer en nuestro tien- 18 / po. por ende ordenamos que quando alguna carta 19 / se ouiere de sellar con el séello del cabillo de nuestra 20 / iglesia que sea leyda enel dicho cabillo publicam- 21 / ente en tal manera quela oyan τ entiendan todos. 22 / τ depues que sea roblada delos nonbres de dos 23 / personas. o canonigos delos mas antigos τ los 24 / que possieren sus nonbres non sean de aquellos que 25 / touieren el seello olas laues del seello τ la 26 / carta que que otra manera fuere seellada 27 / mandamos que non vala. 28 /

[7 r] Ot $roff\mathring{y}^{29}$ por que enlos tienpos paffados acaefcien- 2 / do algunos mesteres enel dicho cabillo el 3 / dean τ las personas τ beneficiados dela nuestra iglesia 4 / enperennuauan τ vendien τ enagenauan la racion 5 / dela dicha nuestra iglesia. por la qual raçon los bene- 6 / ficiados que non auien prestamos viuien en grant 7 / proueça. τ el seruicio de dios τ dela dicha nuestra 8 / iglesia forciadamientre fallescia. por ende desen- 9 / demos que de aqui endelantre la raçion dela di- 10 / cha nuestra iglesia non se venda njn enpenen njn 11 / enagene en alguna manera por quales quier 12 / mensteres que la dicha iglesia aya τ el enpennami- 13 / ento vencion o enagenamiento que della fue- 14 / re fecho non vala τ el que alguna cosa diere 15 / enprestare o fiare o obligare sobrella 16 / que lo pierda τ lo pague por sus bienes. 17 /

Otross 30 por que nos feçieron entender que enla 18 / dicha nuestra iglesia se façia algunas talles commo 19 / non deuian enlo qual algunos delos nuestros bene- 20 / ficiados eran mucho agrauiados. por ende man- 21 / damos que de aqui endelantre non sea fecha talla 22 / de algunos costos enla dicha nuestra iglesia fasta que 23 / nos lo fagan saber anos τ anuestros sucessores sucessores 24 / τ nos muestren para que es mester de se façer. 25 / por que nos τ ellos mandemos sobrello lo que 26 / entendiermos que es pro τ onrra τ guarda 27 / de nuestra iglesia τ delos beneficiados della τ la 31 /

[7 v] talla que de otra guisa fuere fecha non sean tenidos ²/ los nuestros beneficiados dela pagar ³/

Otrofíý³² fallamos que las rentas dela nuestra ýglesia ⁴/ fon tan pequenas que pagadas las raciones non ⁵/ finca alguna cofa que fea comunal del dicho ca- ⁶/ billo para pagar algunas cofas necefíarias τ ⁷/ para enbiar meffageros para liurar algunos nego- ⁸/ cioí del cabillo que fe non pueden efcufar lo qual es ⁹/ cofa vergonofa ala dicha nuestra ýglesia τ fegun que en- ¹⁰/ tendemos muý dannofía alas veçes por ende ¹¹/ nos por tirar efte danpno τ vergonca dela di- ¹²/ cha ýglesia. ordenamos que los renderos del altar ¹³/

²⁸ Firmado en el margen inferior: aluar de Ca-becon notario apostolical

³¹ Firmado en el margen inferior: aluar de Ca-becon notario apostolical

.

²⁷ Inicial en tinta roja

²⁹ Inicial en tinta roja

³⁰ Inicial en tinta roja

³² Inicial en tinta roja

tenga ensy la meatad dela renta del dicho altar $^{14}/\tau$ non fagan partida fegunt fe fuele facer τ pag- 15/ uen estos costos necessarios τ den dineros alos 16/ messageros que el cabillo ouiere de enbiar τ lo 17/ que sobrare partasse acabo del anno entre los be- 18/ neficiados τ absentes segunt cos- 19/ tumbre dela dicha iglesia. 20/

Otroffý³³ quando acaefce de enbiar algunof benefi- ²¹/ ciados dela dicha iglesia a algunos partes para la-²²/ mar algunos negocios algunos quieren queles ²³/ den quantias desaguissadas en dapno dela iglesia $^{24}/\tau$ otros que son ýdoneos para liurar los dichos $^{25}/$ negociof ponen algunas escusas por non façer ²⁶/ lo que les encomendan, por lo qual alguas vega- 27 / das los negocios non fe libran commo 28 / deuen τ por 34 /

[8 r] que los estados delos omnes son departidos. τ el que 2 / ha mas onrra ha de façer maſ coſta, por ende ³/ mandamoſ que qual quier perſona o beneficiado dela ⁴/ dicha iglesia aquien el cabillo mandar que uaya 5/ librar algunos negociof del cabillo que fea teni- 6 / do de ýr faluo ende fi ouiere escusa legitima 7 / por que lo non pueda façer τ el cabillo que de para 8/ espensa ala persona que fuere trinta maravedis, al canoni- 9/ go quince maravedis. τ al racionero diec maravedis. τ el que 10/ fuere nonbrado por el dean o fu vicario. o por la ma- 11/ ýor parte del cabillo fi non quifiere ýr fin efcufa 12/ legitima que fea priuado por vn mes dela racion. 13/

Otrossy por quanto fallamos que quando algunos 14/ beneficiados dela dicha nuestra iglesia vienen nueua- 15/ mientre enlos beneficios pagan cada vno cient 16/ maravedis. τ fon repartidos luego entre los beneficiados 17/ quelos reciben lo qual es manera de fimonia 18/ por ende ordenamof que de aqui adelantre el bene- 19/ ficiado que nueua miente veniere enel beneficio ²⁰/ pague al dicho cabillo los dichos cient maravedis. ²¹/ τ que los reciban los vicarios dela racion. τ que 36 22 / los tengan τ guarden ensi en si para conprar orna- 23 / mentos τ reparar los que hi estan. opara conprar 24 / libros o otras cosas que fueren menester 25/

Otroffý³⁷ por que ef cofa defaguifada que lof clerigos ²⁶/ que non an orden facra fepan τ tracten los negocios 27/ dela iglesia por ende los tales alas veces dexan³⁸/

[8 v] la cleriçia τ descubren los secretos dela iglesia. on- 2/ de recrescen muchos dannos τ por que el derecho ³/ mandan que los tales non ayan voc enel cabillo ⁴/ aun que los otros beneficiados gila quieren ⁵/ dar fasta que sea ordenados. Enel cabillo dela 6/ nuestra iglesia era dubda. fi los tales non ordenadof 7/ pues por el derecho eran priuados dela voç si 8/ deuiere entrar enel cabillo. τ aun que deuiessen 9/ entrar enel cabillo dubdauan si eran priuados 10/ del todo dela dicha voç o en quales cosas la po- 11/ dia auer por la dubda nascien muchas conti- 12/ endas τ graue escandalo entre los dichos 13/ beneficiados. por ende nos por tirar este escan- 14/ dalo τ dubda declaramos que los beneficiados 15/ de nuestra iglesia que non son agora nin fueren de aqui 16/ adelantre ordenamos

³⁴ Firmado en el margen inferior: aluar de Ca-becon notario apostolical

³³ Inicial en tinta roja

³⁵ Inicial en tinta roja

³⁶ En el margen izquierdo

³⁷ Inicial en tinta roja

³⁸ Firmado en el margen inferior: aluar de Ca-becon notario apostolical

de ordene facra que puedan $^{17}/$ entrar graciofa mentre τ eftar enel dicho ca- $^{18}/$ billo. por que non ayan voç en todos los nego- $^{19}/$ ciof collegiales conuiene faber enlas elecciones $^{20}/$ delos beneficios dela dicha nuestra iglesia. en to- $^{21}/$ dos los contractos delos enagenamientof de $^{22}/$ las cofas dela iglesia. τ general mentre en todaf $^{23}/$ las cofas que fe an de librar vniuerfal mentre por $^{24}/$ todos los beneficiados afi commo por cabillo $^{25}/\tau$ en todas las otras cofas que fe an de librar $^{26}/$ enel dicho cabillo por los beneficiadof afi $^{27}/$ commo por perfonas priuadas τ fingular mentre $^{28}/$ por cada uno. Tenemos por bien τ mandamof $^{29}/$ que ayan voç libre mentre bien afi commo los que $^{30}/$ fon ordenados. faluas otras penas contenjdas $^{31}/$ enel derecho contra los beneficiadof que an de $^{32}/$ fer τ non fon ordenados. $^{39}/$

19 rl Otrosfý⁴⁰ por que entre las cosas enquela honesti- ²/ dat delos clerigos se muestra es la palabra $^{3}/$ por que por ella paresce τ se da aentender $^{4}/$ la condicion que los omnes tienen ensi encubier- ⁵/ ta de dentro. τ por que algunos beneficia- ⁶/ dos dela nuestra iglesia non parando mientes ala ⁷/ honestidat que deuen ensi auer en fablar ⁸/ quando acaesce que an proponer alguna cosa 9/ enel dicho cabillo dan muý grandes voces 10/ τ defordenadaf ental manera que muchas 11/ uegadaf fon oýdof por los que paffen por 12/ las calles. otros que fe leuantan de 13/ fus lugares. con gestos desonestos τ descon- 14/ puestos. otrosfý aý otros que non quieren catar 15/ maýoria τ reuerencia alos que primera mente 16/ fueron beneficiadof, mas propone fus fechos 17/ muý arebatada mente τ cada vegada que les 18/ paresce non dando lugar vnos a otros. en tal 19/ manera que alas uegadas proponen o responde n^{20} / tres o quatro. τ dan tan grandes voçes que se no n^{21} / pueden oýr en guýfa que paresce seer confradia ²²/ de legos que cabillo τ aiuntamento de legos. ²³/ por ende establecemos que el beneficiado ²⁴/ que alguna cosa quisiere proponer enel cabillo ²⁵/ quela proponga en voc messurada honesta mente ²⁶/ en manera que se pueda oýr τ entender delof ²⁷/ otros beneficiadof. τ njnguno non falga de fu lo- ²⁸/ gar por cosa de deçir τ quelos menores cate n^{29} / onrra alos mayores τ atienda cada vno en 30 / fu lugar faluo ende si alguno delos mayorres 31/ non quisieren deçir alguna cosa o proponer. τ qual quier ³²/ que contra esta nuestra costitucion feciere pierda por ³³/ cada vec la racion del pan de vn dia τ al que 34/ fuere aministrador del pan non sea tenido degela dar⁴¹/

[9 v] [décoration] Et ýo Aluar ferrandes de cabeçon clerigo del obispado de ²/ palencia notario publico por autoridat apostolical a esto ³/ todo que sobredicho es τ cada vno dello estando presentes el ⁴/ dean personas τ Arçidianos canonigos Raçioneros τ conpanneros ⁵/ dela dicha eglesia llamados τ ajuntados de mandado del dicho sen- ⁶/ nor obispo enel cabillo dela dicha eglesia de ouiedo por can- ⁷/ pana tanida así commo lo han de vso τ de costundre ⁴² speci- ⁸/ al mjentre para esto de mandado del dicho sennor obispo estas ⁹/ dichas constituciones vi leý τ poblique enel dicho cabillo τ ¹⁰/ occupado de otros maýores negocios fize las escriujr enes- ¹¹/ tas cinco so sa deste quaderno de par-

.

³⁹ Firmado en el margen inferior: aluar de Ca-becon notario apostolical

⁴⁰ Inicial en tinta roja

⁴¹ Firmado en el margen inferior: aluar de Ca-becon notario apostolical

⁴² Sic

gamjno en dies ca- 12 / pitulos τ escriuj en cada foja dela vna parte τ dela otra 13 / en fondos mi nonbre τ puse enellas mjo signo aco- 14 / stunbrado en testimonio de uerdat.

[11 r] [...] eglesia faluo fi celebrar la mifa collegial o fi alguna perfona on- 2 / rada venjefe ala dicha nuestra eglesia en Romeria Et en otra 3 / manera con deuocion diçer mifa enel que la diga o el 4 / nuestro capellan que pueda deçir alos romeros fafta la ora 5 / de prima al dicho altar (conftitucion) de commo fueron foprimidas las 6 / tref raciones del portero dela claustra (conftitucion) del [portero del](conftitucion) del (conftitucion) del

Los⁴⁷ fanctof padref ordenaron quelos bienef delas eglesias tan 8/ folamientre los oujesen los clerigos seruidores dellas τ % non personas leýgales eso mesmo ordenaron el obispo don 10/ iohan nuestro antecessor el dean don fernan alfonso con el cabillo 11/ dela nuestra eglesia cierto numero de beneficiados afi canonigos 12/ commo Racioneros otrofi ordenaron que fuera del dicho nume- 13/ ro non fuese dada Racion nin los fructos della aalguna per- 14/ sona Et commo en esta visitacion que agora feciemos commo 15/ dicho es fallamos que tres legos lieuan las Raciones so nonbre delos officios que fueron en la dicha nuestra eglesia al 17/ tienpo que era Reglar así commo por termino del dormitorio en 18 / que dormian los beneficiados τ escanciano dela sidra que 19 / escanciana la sidra enel Refitorio τ otro que era portero ²⁰/ que era dela calastra que non entrasse en ella persona alguna de-21/ sonesta delos quales officios la carga tenja el prior que era 22/ del conujento. τ por eso ponja estos officiales por dar ²³/ Recaldo del conujento τ delas cofas del dicho conujento 24 / los quales oficios τ carga cefaron quando esta dicha nuestra 25 / eglesia fue tornada [de Reglar afeglar] 48 τ afi cefante 26 / la carga deue cefar el officio. Et otroffi delas mortan- 27/ dades aca han menguado las Rentas de nuestra eglesia cerca ²⁸/ la meatad dellas ca en la p*rimer*a mortandat fuerom⁴⁹/

[11 v] abaxado las rentas la tercia parte. Et despues aca lo otro por 2 / desplobamjento dela tierta onde nos con acuerdo τ consentimiento 3 / del dean τ cabillo dela dicha nuestra eglesia queriendo gardar los 4 / derechos delos sanctos padres τ las constituciones dela Riegla 5 / de nuestra eglesia. Et queriendo prouer a la grant necessidat della 6 / suprimimos τ annulamos las dichas tres Raciones dado vna 7 / dellas que auja el portero del dormitorio τ el escanciano 8 / τ el portero dela claustra despues dela muerte de sancho 9 / menendic τ garcia gonçale τ pero dic τ de cada vno dellos. Et por 10 / esta dicha nuestra constitucion τ ordenacion mandamos que 11 / despues dela muerte delos sobre dichos τ de cada vno 12 / dellos que se non den los dichos officios njn la dicha Racion 13 / mas mandamos que sea tornadas al globo comunal 14 / dela dicha eglesia. Et en corporadas en la Racion. Et 15 / por quanto estos officios vso el dean dar por ende nos por 16 / satisfaçer lle mandamos que de τ aya la presentacion τ 17 / institucion de dos anjuersarias que pertenescen al dean τ cabillo 18 / de dar en vno que las de el en su cabo. $\{constitucion de com-$

⁴³ En el margen derecho

⁴⁴ Bajo el fragmento precedente

⁴⁵ Bajo el fragmento precedente

⁴⁶ Fragmento en tinta roja

⁴⁷ Inicial en tinta roja

⁴⁸ Subrayado

⁴⁹ Firmado en el margen inferior: aluar de Ca-becon notario apostolical

mo fe ha ¹⁹/ de façer τ follenpnjçar la fiesta dela Inuencion delas Reliquias [τ dela - anjuersa - ria del - Reý don - alfonso] ⁵⁰} ⁵¹ ²⁰/

Multiplicada⁵² τ acrescentada cerca del poblo la gr*aci*a τ ²¹/ *misericor*dia de dios n*uest*ro sen*n*or multiplicar se deue di- ²²/ gnamje*n*tre de p*ar*te del pueblo la oracio⁵³ τ la onrra ²³/ devocio*n*. Et por q*ua*nto n*uest*ro sen*n*or dios en onrra τ Reve- ²⁴/ rencia de tan sancto thesoro de Reliquias de sus sanctos que en esta ²⁵/ nuestra eglesia quiso dexar τ poner mostro enel fallam*ien*to ²⁶/ revelam*ien*to dellas tan grant gracia τ tanta misericordia en que ²⁷/ estauan τ en esta nuestra eglesia τ tan grant poder non sin Raçon ²⁸/ nos otros enel dia que el él quiso reuelar tan sancto thesoro de /

[12 r] mostrar anos singlar devocion τ singular onrra en Reue- 2 / rencia delos sus fanctos celebrar τ folepnicar. Por ende estables- 3/ cemos que perpetuamjentre para siempre Ja mas enel dia dela Jn- 4/ uencion τ Reuelacion destas sanctas Reliquias que fon trece dias 5/ del mef de março fea fiesta doble de seys capas con procesion 6/ de capas τ digan fe las viespras τ otro dia la misa enla ca- 7/ piella de sancta maria magdalena que ef ante la capiella delas ⁸/ Reliquias τ que fe digan las oras τ officio dela missa de plo- 9/ rimorum martirium fasta quel obispo faga ordemar la estoria propia 10/ Et que partan dela Renta de laneo que dio el Reý don alfonso 11/ emperador que fue que fallo las dichas Reliquias doçientos maravedis 12/ en esta manera los treýnta maravedis alas primeras viespras ¹³/ Et alos que venjeren amatines, xx, maravedis τ ala missa, xxx, maravedis 14/ Et alas fegundas viespras. xx. maravedis. Et estos quelos ganen 15/ los que venieren alas dichas oras. Et estodieren en ellas ¹⁶/ continuadamjentre. τ alos que venjeren ala procession cien maravedis τ^{-17} otro dia segujente que se faga vna anjuersaria por el dicho 18/ Reý don alfonso. Et que se partan cien maravedis delas dichas Rentas 19/ de laneo aquellos que venjeren ala dicha anjuersaria. Et nos ²⁰/ confiando dela misericordia. τ poderio delos bien auenturados ²¹/ apostolos fan pedro τ fan paulo damos τ otorgamos atodos 22 / aquellos τ aquellas que venjeren alas dichas horas τ proce- 23 / fion: xxxx. dias de perdom. [Constitución de commo han de 24 / auer los absentes el pan τ la fidra]⁵⁴. ²⁵/]⁵⁵

Por que en nuestra iglesia ef grant dubda los absentes τ preue- 26 / ligiados que parte aujan de auer dela prebenda. Et nos por 27 / quanto fallamos por la Riegla de nuestra iglesia ciertas quan- 28 / tias de maravedis que eran del cuerpo dela Racion τ otras quantias de maravedis 56 /

[12 v] que eran de anjuersarias. Et por quelos presentes non fosen ag[ra] - 2 / uiados. τ los absentes oujesen su derecho declaramos et 3 / mandamos quelos absentes τ preueligiados τ todos aquellos que 4 / han de auer Racion en absencia ayam tan solamjentre el 5 / cuerpo dela Racion τ el pan τ la sidra τ non maes. 6 /

.

⁵⁰ En el margen derecho y en varias líneas separadas por los guiones

⁵¹ Fragmento en tinta roja, que parece haber sido añadido posteriormente

⁵² Inicial en tinta roja

⁵³ Sic

⁵⁴ Escrito con tinta roja

⁵⁵ Fragmento en tinta roja, que parece haber sido añadido posteriormente

⁵⁶ Firmado en el margen inferior: aluar de Ca-becon notario apostolical

Era de mill τ quatrocientos τ veýnte τ hun annos veýnte τ tres dias del mes de $^{7/}$ marco en castro pol estando el onrrado padre τ ssennor don gutierre por la gracia 8/ de dios τ dela fancta eglesia de Roma obispo de oujedo en sfu camara a[...]ndo 9/ ami iohan ferrandes de leon [...] τ notario ppublico dela dicha iglesia de oujedo τ que por 10/ quanto el dicho ssennor obispo posiera enel coro dela dicha iglesia cathe dra[1] 11/ de ov[ie]do hun liuro pequenno de pergamino que era de statutos τ costituc[i]- 12/ ones τ ordenaciones et mandara que ninguno non tirasse nin rraysse nin emendasse 13/ nin eradisfe njn cortasse alguna fuella del dicho liuro ssinon ipso facto 14/ ponja τ puse sentencja descomunjon en qual quier o en quales quier quel contrario feçiessen 15/ et mando amj el dicho iohan ferrandes notario que escriuiesse τ signasse de mj. signo 16/ enel dicho liuro que daua τ dio licencia a iohan ferrandes clerigo dicho iohan rruujo 17/ que escriuiesse estos estatu[to]s τ ordenaciones que son. siete. capitulos sin el 18/ [...] primero [que] es escripto de vermellon enel dicho liuro enestas quatro 19/ fuellas de pergamino sin pena τ sin sentencia descomunjon. [...] el dicho ssenor 20/ obispo mando ami el dicho iohan serrandes notario que facasse .estos. siete capitulos $^{21}/[...]$ dela Regla del cabillo τ los diesfe al dicho iohan rruujo ²²/ [...] enel dicho liuro [...]

Oviedo, 19 de diciembre de 1377

Constituciones ordenadas por Don Gutierre en el primer sínodo que presidió en Oviedo

[13 r] Era⁵⁷ de mjlle τ cccc τ quince annos. Sabado dieç τ ²/ nueue dias del mes de decembre. Enpresencia ³/ de mj goncalo pereç notario publico dela ýglesia de ⁴/ ouiedo τ delas testemonios de suso escriptas. escriptas. escriptas de roma obispo de oui- ⁷/ edo τ chanceller τ capellan maýor dela seróna con ⁸/ el dean τ cabillo dela sua ýglesia cathedral de san⁵⁸ ⁹/ saluador dela cibdat de ouiedo τ con los abbades ¹⁰/ priores τ aciprestes τ clericia de su obispado. aiuntados ¹¹/ enla dicha iglesia el dicho sennor obispo celebrando ¹²/ la sancta signado fico leer τ poblicar por mj dicho ¹³/ notario un quadierno de constituciones τ or denacio- ¹⁴/ nes en tenor del qual es este que se signado. ¹⁵/

DOn⁵⁹ Gugierre⁶⁰ por la gra*cia* de dios τ dela f*anct*a igl*esi*a⁶¹ ¹⁶/ de Roma ob*is*po de ouiedo chanceller maýor de ¹⁷/ la reýna τ su capellan maýor⁶² alos onrados τ fabi- ¹⁸/ os varones dean τ cabillo dela n*uest*ra igl*esi*a de oui- ¹⁹/ edo e alos abbades p*ri*ores τ religiofos τ toda la ²⁰/ cl*er*içia dela cibdat τ ob*is*pado n*uest*ro de ouiedo. fa- ²¹/ lud p*er*durable en dios. com*m*o de debdo de n*uest*ro o- ²²/ ficio feamos tenido de auer cuýdado τ penfa- ²³/ miento de cada dia cerca acrefcentamiento de ²⁴/ la onra de dios τ reformacion delas bonas cof- ²⁵/ trunbres τ corecion delos pecados delos n*uest*ros fub- ²⁶/ dictos τ en

⁶¹ Palimpsesto

⁵⁷ Inicial en tinta roja

⁵⁸ Tres puntos verticales

⁵⁹ Inicial en tinta roja

⁶⁰ Sic

⁶² Palimpsesto

los fus prouechos efp*irit*tuales τ tenpora- ²⁷/ les enla bien andancia delos quales to-mam[os]⁶³/

[13 v] gran placer en quanto nos es otorgado de dios. Por en- 2 / de nos en esta sancta signado que agora celebramos 3 / en la nuestra iglesia cathedral de ouiedo. x. τ nueue di- 4 / es del mes de decembre enel anno dela encarnacion 5 / de nuestro sennor ihesu christo mille τ trecientos τ setaenta τ 6 / siete annos para reformacion delas bonas cons- 7 / trunbres delos nuestros subditos τ rendamiento dela 8 / libertat dela iglesia. feciemos estas constituciones 9 / que se sieguen aprouando las la sancta signado las qua- 10 / les mandamos que sean guardadas conplidamíen- 11 / tre. τ mandamos las leer τ poblicar enel dicho si- 12 / gnado. 13 /

Por⁶⁴ que fegunt las ordenaciones delos f*anct*os ¹⁴/ padres la principal carga τ cura que deuen ¹⁵/ auer los que han algunos fubditos es aenfe- ¹⁶/ nar los aquellos cofas por do han afeer faluos. ¹⁷/ por ende eftablecemos que los aciprestes τ curas ¹⁸/ τ escusadores por la cura que han son tenidos ¹⁹/ de mostrar τ aensegnar a los sus subditos τ pa- ²⁰/ rochanos enlos fechos deuinales τ vertuosos. ²¹/ τ por quel peccado delos. non sea requerido delas ²²/ son manos. (Calderón) ordenamos que todos les arciprestes ²³/ τ curas τ escusadores τ cada vno delos resciban ²⁴/ τ lieuen τ aýan hun quadierno en romance delos ²⁵/ dieç mandamientos dela leý τ los articolos dela ²⁶/ fed τ los sacramientos de sancta iglesia τ las maneras ²⁷/ delas vertudes τ delos pecados. τ delas obras or delas obras

[14 r] de misericordia spirituales τ tenporales so pena de venti- 2 / maravedis τ poblique los enel dia de pasqua de resureci- 3 / cion τ de nauidat τ de cinquesmas τ de sancta maria 4 / de agosto. τ en todos los domingos de quaresma 5 / τ de auiento τ en formen en ellos asos subdi- 6 / tos τ parochianos. segunt son tenidos (Calderón) τ traýan 7 / acada vno delos signados el dicho quadierno de 8 / los mandamientos. τ lo presente anos oaquellos 9 / que por nos sueren dados para los rescebir sola 10 / dicha pena delos veýnte maravedis. 11 /

Nos⁶⁶ queriendo abreuiar la muchedu*n*bre de ¹²/ las fiestas. por que los om*ne*s traballen τ el ¹³/ diablo non los falle occiosos. por que los pobres ¹⁴/ se agrauian por la muchadunbre⁶⁷ delas fiestas por ¹⁵/ ende declaramos quales fiestas son de guardar ¹⁶/ las quales mandamos que sean guardadas τ el que ¹⁷/ las menospreciar gardar, sea costrennido por su ¹⁸/ cura que las garde las quales fiestas son estas. ¹⁹/ de circuncisson. τ de epifania. purificacion de sancta maria ²⁰/ cathedra de san pedro. san ma[...]⁶⁸. anuncio de de sancta ²¹/ maria que caye en marco. pasqua de resurre- ²²/ cion con dos dias seguentes felipe τ iacobi sancta ²³/ cruç de mayo. acension. cinquesmas con dos ²⁴/ dias seguentes san marcos evangelista. corpo- ²⁵/ re *christ*i san barnabe apostolo. san iohan babtista. san

65 Firmado en el margen inferior: aluar de Ca-becon notario apostolical

⁶³ Firmado en el margen inferior: aluar de Ca-becon notario apostolical

⁶⁴ Inicial en tinta roja

⁶⁶ Inicial en tinta roja

⁶⁷ Sic

⁶⁸ croix qui redonne à une note dans la marge droite : « las reliquias »

pe- ²⁶/ dro τ fan paulo. fancta maria magdalena. fanctiago ²⁷/ apostolo traf figuracio⁶⁹. fan loriencio. f*anct*a maria de⁷⁰ /

[14 v] agosto⁷¹. san bartolome. sancto antolim. sancta maria de seten- ²/ bre. san mateo apostolo, san miguel, san lucas, san simon $3/\tau$ iudas, todos sancta sanctos san martino. fancta cathalina. fancto andres⁷². 4/ fan nicolas. fancto thome apostolo. commemora- 5/ cion de fancta maria de auiento que es ante de nauidat $^{6}/\tau$ nauidat τ fancto stephano. fan iohan apostolo euan- ⁷/ gelifta. los innocentes. todos los dias delos domin- ⁸/ gos. las quales fiestas τ dias de los domingos se de- 9/ uen gardar de facer toda obra seruil τ los clerigos $^{10}/\tau$ los legos fean amonestados publicamientre $^{11}/$ enlas penitencias por sus curas que todos τ ca- 12/ da vno dellos vengan enlas dichas fiestas τ 13/ enlas dias delos domingos alas iglesias oýr los 14/ deuinales officios τ que non fagan obra ninguna. 15/

Por⁷³ que los rectores τ capellanes de n*uest*ro obif- ¹⁶/ pado fean maes ciertos q*ua*les fon los cafos ¹⁷/ que retenemos para nos. ordenamos referuar ¹⁸/ en nos los cafos de iufo escriptos (Calderón) conuien asaber 19/ absolucion delos descomungados de qual quier canon ²⁰/ τ constitucion delos legados ode concilio prouincial ²¹/ ho de nuestros antescefores enlas cofas que pertenef- 22/ ce anos la abfolucion otrossi abfolucion delos incen- 23 / darios τ el caso enque deue seer dada penitencia. 24 / solepne τ de qual quier uoto o omicidio uolunta- 25 / rio τ facrilegio τ delos falsarios delas letras τ 26 / estrumendos τ delos maleficios delos fortereros ²⁷/ encantadores τ adevinadores, fornicacion conpa-⁷⁴/

[15 r] rienta ocon monga τ husar mal dela crifma $^2/\tau$ del cuerpo de ihesu christo τ de otra coſa ſacra. ot*ro*ſſi ³/ delos decmos τ delas otras coſas tomadas o fur- ⁴/ tadas omalganadas (Calderón) τ quando acomendarmos aal- ⁵/ gunos los dichos cafos por palabra o por escripto ⁶/ non entendemos acomendar en ninguna manera ⁷/ absolucion de facrilegio nin de restitucion de dieç- 8/ mo. nin de otras cosas mal ganadas nin absolucion 9/ de sentencia de descomonion enlas cosas que anos per- 10/ tenesce la absolucion. saluo fi gelas acomendarmos 11/ nombradamientre. 12/

Muchos⁷⁵ rectores τ capellanes τ escusadores 13/ delas iglesias de nuestro obispado fueron negligen- 14/ tes fasta aqui en non gardar la constitucion del con- 15/ cilio general que conmieca omnis utriusque fexus. 16/ por ende mandamos atodos los rectores capella- 17 / nes τ escusadores delas iglesias sobre dichas τ ca- 18 / da uno dellos que guarden deligentemientre la 19/ dicha constitucion τ demas mandamos acada 20/ uno dellos so pena de vinte maravedis para la nuestra cama- 21 / ra que cada uno delos escriuan τ tengan en esc*ri*pto ²²/ de cada anno en su parochia los nonbres de sus ²³/ parochianos que fueren de hedat τ fignalem aque- ²⁴/ los que se confesaren aellos. oaotros que aýan po- ²⁵/ derio para ello de que ellos fean ciertos τ que ²⁶/ los amonesten que refciban el cuerpo de dios τ fi ²⁷/ lo non feciere*n* faluo fi lo dexaren co*n* consello de⁷⁶ /

⁷⁰ Firmado en el margen inferior: aluar de Ca-becon notario apostolical

⁷¹ En el margen superior del texto: *exaltacio sancte cruc*[*is*]

⁷² En el margen izquierdo: la concep / cion de fancta / m[a]ria [...]

⁷³ Inicial en tinta roja

⁷⁴ Firmado en el margen inferior: aluar de Ca-becon notario apostolical

⁷⁵ Inicial en tinta roja

⁷⁶ Firmado en el margen inferior: aluar de Ca-becon notario apostolical

[15 v] fu propio facerdote τ los otros que se non confessaren ²/ fasta un anno sean echados fuera dela iglesia fas- ³/ ta que se confiessen τ si alli morieren non los res- ⁴/ cibam ecclesiastica sepultura. ⁵/

Mandamos⁷⁷ que la esc*ri*ptura enque estodierem 6 / en cada anno los nonbres de sus paro- 7 / chianos sean tenidos dela traer] τ presentar an nos 8 / oaquellos que por nos. estouieren enel signado sola 9 / pena de suso. contra ellos puesta. τ si non venie- 10 / ron al signado que enbie el dicho escripto. con el aci- 11 / preste de cuýo aciprestalgo suere la su iglesia o con otro 12 / qual quier clerigo delos mas cercanos de su lugar 13 / τ aquel aquien el diere el dicho escripto sea tenido de 14 / lo traer annos oanuestro mandado oaquellos que por 15 / nos estodieren enel signado. 16 /

Antiguamient*re* fue establecido delos sanctos ¹⁷/ padres que los ob*is*pos fuesen tenidos de fa- ¹⁸/ cer signado cada a*n*no en sos ob*is*pados so ciertas ¹⁹/ penas. por ende porque⁷⁸ los n*uest*ros subditos puedam ²⁰/ uenir libremient*re* al signado en q*ua*nto les suere ²¹/ dia cierto asignado para celebrar lo (Calderón) establesce- ²²/ mos quel signado se haga en cada a*n*no e*n*na cib- ²³/ dat⁷⁹ de ouiedo p*ri*mero dia de maýo saluo si or- ²⁴/ denamos que se⁸⁰ faga en otra manera. el q*ua*l dia [el dea*n*]⁸¹ ²⁵/ por si el cabillo dela n*uest*ra igle-sia cathedral de oui- ²⁶/ edo por si τ por sos⁸² p*ro*curadores. τ los abbades priores ²⁷/ τ religiosos τ seglares τ los acip*re*stes τ rectores⁸³ /

[16 r] τ escusadores τ clerigos del nuestro obispado perso- 2 / nalmientre. τ por sus procuradores ýdoneos sean te- 3 / nidos de uenir aun que non sean lamados. τ si los 4 / clerigos oalguno dellos non venieren al dicho sig- 5 / nado. al dicho dia segum dicho es non aviendo 6 / enbargo legitimo del qual sean tenidos denos 7 / facer cierto τ despues que veníeren si se fueren sin 8 / nuestra licencia. demas delas penas que pone el de- 9 / recho sea tenido cada uno dellos. de pagar ala 10 / nuestra camara. xxx. maravedis dela moneda husual τ estab- 11 / lescemos otros quel rector τ los clerigos que 12 / veníeren al dicho signado segunt dicho es que aýa 13 / complido poderio τ esa misma otoridat de nuestra 14 / constitucion. para facer ordenar τ tractar todas 15 / las cosas τ cada una delas que fueren de tract- 16 / ar τ de ordenar enel dicho signado. as sommo si 17 / todos les clerigos dela nuestra iglesia τ cibdat τ obispa- 18 / do suessen personalmientre. enel dicho signado τ mandamos que los clerigos que non 20 / venieren al dicho signado que sean tenidos de 21 / pagar enlas despensa que secieren los que 22 / a el veníeren. 23 /

Segu nt^{84} que nos foe mostrado por muchos 24 / algunos aciprestes rectores τ escusadores 25 / τ otros clerigos del nuestro obispado quando les presen- 26 / tan las cartas nuestras τ delos nuestros vicarios τ del 27 / dean τ delos archanos de la nuestra iglesia para citar 85 /

⁷⁸ Añadido sobre la línea

⁷⁷ Inicial en tinta roja

⁷⁹ En el margen izquierdo, dibujo de una mano, cuyo dedo índice señala la palabra *cibdat*

⁸⁰ Añadido sobre la línea

⁸¹ Añadido en el margen izquierdo

⁸² Añadido sobre la línea

⁸³ Firmado en el margen inferior: aluar de Ca-becon notario apostolical

⁸⁴ Inicial en tinta roja

⁸⁵ Firmado en el margen inferior: aluar de Ca-becon notario apostolical

[16 v] amonestar τ descomungar aalgunos non las quieren ²/ rescebir nin complir lo que enellas les es man- ³/ dado τ por quela obediencia deue seer ante pues- ⁴/ ta. alos sacerdotes segunt la leý de dios. (Calderón) por en - ⁵/ de establescemos por esta presente constitucion que ⁶/ todos los clerigos sobre dichos τ cada uno dellos ³/ alos que fueren presentados las dichas cartas que ⁶/ las cumplan en todo sin alguna graueca (Calderón) en otra ⁶/ manera el que contra esto suere por ese mismo ¹⁰/ fecho caýa en pena de cient maravedis. la tercia parte para ¹¹/ la nuestra camara τ la otra tercia parte para el vicario o ¹²/ deam oarchano cuýa fuere la carta. τ la otra tercia ¹³/ parte para la parte que rescibe el dampno. ¹⁴/

Magar⁸⁶ los fanctos canonicos establescieron quelos ¹⁵/ bienes τ cosas delas iglessias non sean enpegnadas [si] [si] non]⁸⁸ ¹⁶/ [en cier]tas⁸⁹ cosas. gardando la forma deuida⁹⁰ de derecho τ algu- ¹⁷/ nos non auiendo adios ante sus ollos con atreui- ¹⁸/ miento descomulgable non han vergonca de en- ¹⁹/ pennar τ malmeter τ enagenar en gran peligro ²⁰/ de sus almas los vasos τ calces. τ los otros or- ²¹/ namentos. ecclesiasticos dados para el officio deui- ²²/ nal. τ todos los otros bienes raýces (Calderón) τ por que ²³/ tammanno atreuimiento de maldat non finque sin pe- ²⁴/ na (Calderón) por que non seam fechos tales cosas de aqui ade- ²⁵/ lantre (Calderón) establescemos que qual quier oquales quier que ²⁶/ presumieren facer tales cosas de aqui endelantre sin ²⁷/ nuestra licencia. o delos nuestros subscessor orescebieren ⁹¹/

[17 r] otomaren afabiendas las cofas fobredichas fin 2 / las otras penas que fon puestas enel derecho con- 3 / tra los tales afi el que las enagenare commo el que 92 4 / las rescebire por esse mismo fecho caya en pena 5 / de siete atanto delo que valier la cosa dela iglesia que 6 / assi fuere enagenada τ desta pena aya la tercia parte 7 / para [la nuestra cámara] 93 la fabrica dela iglesia cuya fuere la cosa que 8 / assi fuere enagenada τ la otra tercia parte el denunci- 9 / dor τ acusidor quelo denunciare ho dixiere. 10 /

Para⁹⁴ acrescentamiento dela onra de dios la qual ¹¹/ codiciamos que se acresciente enel nuestro tienpo ¹²/ para tirar τ esquiuar el peligro delas almas dela gre- ¹³/ ý que nos es en comendada que uiene dela absen- ¹⁴/ cia delos clerigos maýor mientre delas curas apro- ¹⁵/ uando [lo] ⁹⁵ la sancta signado (Calderón) establescemos que si los clerigos ¹⁶/ dela cibdat τ obispado nuestro de ouiedo de qual quier con- ¹⁷/ dicion τ estado que seam que han beneficios con cu- ¹⁸/ ra fueren absentes de sus iglesias de aqui endelan- ¹⁹/ tre por seys meses τ los que han beneficios sin ²⁰/ cura por ocho meses sin nuestra licencia special o de ²¹/ aquelos que la podieren dar pierden los benefi- ²²/ cios por ese mismo fecho sin otra priuacion de omne ²³/ (Calderón) τ el tienpo para dar τ instituýr τ pre-

1 annipsesto

⁸⁶ Inicial en tinta roja

⁸⁷ Palimpsesto

⁸⁸ Añadido en el margen derecho

⁸⁹ Añadido en el margen izquierdo

⁹⁰ Añadido sobre la línea

⁹¹ Firmado en el margen inferior: aluar de Ca-becon notario apostolical

⁹² En el margen derecho, dibujo de una mano, cuyo dedo índice señala la palabra que

⁹³ Añadido en el margen

⁹⁴ Inicial en tinta roja

⁹⁵ Añadido sobre la línea

fentar alos di- 24 / chos beneficios q*ue* han aq*ue*llos aquie*n* pe*r*tenefce de 25 / derecho τ de coftu*n*bre q*ue*remos q*ue* corta cont*ra* ellos 26 / defpos del dicho tiempo pafado por que no*n* v[a] - 27 / guen p*ro* longadamie*n*tre los dichos beneficios 96 /

[17 v] queremos que esta presente constitucion se estienda alos 2 / aciprestes si fueren abssentes de 97 sus aciprestalgos τ a 3 / los capellanes si fueren abssentes a sus capella- 4 / nias enlos lugares [do]los 98 ouieren τ alos prestamos 5 / que han si fueren absentes delas iglesias del nuestro obis- 6 / pado segunt dicho es. (Calderón) pero si aquellos que han los dichos 7 / benesicios venieren alas iglesias enque los han los a- 8 / ciprestes asus aciprestalgos τ los capellanes alos 9 / logares enque han las capellanias. ante que seam 10 / dados los dichos benesicios (Calderón) queremos que por ese 11 / mismo fecho. ayam τ cobren los dichos benesici- 12 / os asi commo los auíam de antes (Calderón) τ tenemos por 13 / bien que esta constitucion non se estienda alos 14 / benesicios ena nuestra iglesia de ouiedo.

LAltura⁹⁹ delos fepulcros τ delas fepulturas¹⁰⁰ ¹⁶/ fechas dientro enel cuerpo dela igesia facen ¹⁷/ gran fealdat en las igesias τ embargan alos ferui- ¹⁸/ dores dellas τ alos fielles que aellas vienen (Calderón) por ¹⁹/ efta racom ordenamos que fi a alguno [ot]orgarmos¹⁰¹ ²⁰/ fepultura dientro enna iglesia que tal fepultura fea la- ²¹/ na τ non fea mas alta quela tierra τ el fuelo de la iglesia ²²/ τ fi alguno alcare o feciere fepultura mas alta ²³/ quel fuelo dela iglesia contra el defindimiento defta pre- ²⁴/ fente conftitucion fin las penas aque es tenido peche ²⁵/ quinietos¹⁰² maravedis delos quales aýa la meatat la nuestra ca- ²⁶/ mara τ la meatat fea para la fabrica de aquella ²⁷/ iglesia τ fobre racon dela dicha pena τ fobre quela fep-¹⁰³/

[18 r] pultura **non fea mas alta que non fea mas alta que ²/ non fea** dispensado en ninguna manera. ³/

Por¹⁰⁴ quelos rectores τ clerigos falen alas veces a ⁴/ refcebir los reýs principes τ perlados delas ⁵/ iglesias en proceffion con las cruces τ reliques delos ⁶/ fanctos τ con las ueftiduras fanctas τ con los ornamen- ⁷/ tos dela iglesia fuera delas iglesias τ ciminterios: ⁸/ por las platas τ careras publicas alas veces¹⁰⁵ ⁹/ por lugares non limpíos fegun que vimos algu- ¹⁰/ nas veces. (Calderón) τ efto fea contra la reuerencia quelos fiel- ¹¹/ es de ihesu christo fon tenidos de facer ala fignal de ¹²/ la cruç de nuestro fennor τ alas reliquias delos fanctos (Calderón) apro- ¹³/ uando lo la fancta fignado ordenamos que quando los ¹⁴/ clerigos del nuestro obispado falieren arefcebir al Reý ¹⁵/ o principe feglar oaotro perlado qual quíer ecclesiaftico ¹⁶/ que non vaýan nin falan en proceffion con las cruces ¹⁷/ fuera del cimíterio dela iglesia do fuere tan sola- ¹⁸/ míentre. una iglesia ofuera

⁹⁹ Iniciales en tinta roja

¹⁰³ Firmado en el margen inferior: aluar de Ca-becon notario apostolical

⁹⁶ Firmado en el margen inferior: aluar de Ca-becon notario apostolical

⁹⁷ Añadido sobre la línea

⁹⁸ Añadido

¹⁰⁰ Tres puntos verticales

¹⁰¹ Añadido sobre la línea

¹⁰² Sic

¹⁰⁴ Inicial en tinta roja

¹⁰⁵ Tres puntos verticales

del cimíterio dela ig- 19 / lesia maýor del lugar do fueron muchas iglesias τ 20 / estonce si salieren arescebir al reý o ala reýna o al 21 / infante canten responso. Tua es potencia tuum re- 22 / gnum creator omnium deus terribilis τ fortis τ ius- 23 / tus. da pacem domíne benedictus qui uenit in nomine domini 24 / deus dominus illuxit nobis. τ la oracion por el reý. quesumus omnipotens deus / ut famulus túús rex noster qui in tua miseracione suscender / pit regnorum gubernacula virtutum eciam omnium ad / te percipiat incrementa quibus decenter ornatus τ viciorum 106 /

[18.v] monstra deuitare τ hostes superare τ ad te qui uía ue-/ ritas τ via 107 es graciosus ualeat peruenire per christum dominum / nostrum amen. (Calderón) τ ala reýna oal infante digan esta oracion 108 / Omnipotens sempiterne deus miserere famulo tuo in fanti / nostro uel famule tue regine nostre dirige eum vel eam / secundam 109 tuam clemenciam in viam salutis eterne ut / te donante tibi placita capiat τ tua uirtute perficiat / per christum dominum / nostrum amen. τ salieren rescebir algun perlado / ecclesiassitico segunt dicho es digan responso. Ecce uír / prudens qui edificauit domum suam supra petram in cuíus / ore non est in uentus dolus quia: deus elegit eum in sacerdotem / sibi. Ecce uere israhelita in quo dolus non est quia: (Calderón) deus omnium / sidelium pastor τ rector famulum tuum pontificem nostrum / quem pastorem ecclesie tue preesse tue preesse utad / uitam una cumgrege sibi credito perueniat sempiter- / nam per christum dominum / nostrum amen.

Por¹¹¹ que nos fecieron entender que era contienda / τ dubda entre los clerigos que era fu officio / de facer acada uno. por ende declaramos qual es / el oficio que cada uno ha de facer en seruicio delas / iglesias. Los¹¹² graderos tenemos por bien fegunt / los fanctos padres ordenaron que tangam campanes / delas iglesias τ abran τ cieren las puertas dellas por / mandado del que touiere el theforo delas dichas iglesi- / as τ que alimpiem las altares τ las iglesias τ tra- / ýam agua τ uíno τ lumbre ala iglesia τ enciendam¹¹³/

[19 r] las lampadas τ leam las lecciones τ canten los ýnof 2 / τ los responsos τ las otras cosas que fueren de cantar 3 / enas iglesias τ recen los salmos con los otros clerigos 4 / τ lieuen los cirios delantre el preste τ el diacono 5 / lieue le la candela τ tanga la campanína quando fue- 6 / ren a^{114} comungar τ aíuden adicer las mísas delos prestes. Otros subdiaconos digam las pistolas τ 8 / lauem por sus manos propias los corporales τ pan- 9 / das delos altares enque se enbueluen los corporales 10 / τ lauen los enel rio. τ si non ouieren rio lauen los 11 / en otra agua limpia τ aquella agua enque los lauaren 12 / echen la ena pila. τ quando dixeren las misas canta- 13 / das apreste el calce τ la ostia τ

¹⁰⁶ Firmado en el margen inferior: aluar de Ca-becon notario apostolical

¹⁰⁷ Sic. Debería leerse *vita*

¹⁰⁸ Tres puntos verticales

¹⁰⁹ Fernández Conde F. J. (1978): secundum

¹¹⁰ Fernández Conde F. J. (1978): preese

¹¹¹ Inicial en tinta roja

¹¹² Inicial en tinta roja

¹¹³ Firmado en el margen inferior: aluar de Ca-becon notario apostolical

¹¹⁴ Añadido sobre la línea

el víno τ el preste leuan- 14/ te los cantos. Los diaconos leam el euangelio τ mi- 15/ nistren al altar el preste quando dixere la misa. Los 16/ prestes digam las misas τ baptiçen τ oýam de pe- 17/ nitencias τ comunguen τ oleen quando el cura non lo 18/ podiere facer τ el gelo acomendare. Las curas otro- 19/ siý digam mísa τ encomienden las fiestas τ predi- 20/ quen las palabras de dios τ denuncien τ pobliquen 21/ los mandamientos que les nos mandamos en nuestras 22/ constituciones τ bapticen τ oýam de consessiones 23/ τ dean el cuerpo de dios τ el sacramento del casamien- 24/ to alos que 115 este sacramento quisieren rescebir τ oleen alos en- 25/ fermos ca esto pertenesce asu oficio τ todos los otros 26/ clerigos seam obedientes asus mandados delas dic- 27/ has curas en aquello que pertenesce acada uno en su ofi- cio 116 117.

[19 v] Las dichas curas τ prestes τ diaconos τ subdiaco- 2 / nos τ graderos sean tenidos de seruír atodas oras 3 / cada uno en sus iglesias. 4 /

Por¹¹⁸ quel fundamiento dela falud delos fieles ⁵/ christianos fon los facramentos delos quales principal ⁶/ despensador en cada obispado es el obispo al qual solo ⁷/ pertenesce de derecho acomendar alos otros clerigos la ⁸/ dispensacion delos dichos facramentos τ por quanto fa- ⁹/ llamos que en este nuestro obispado los capellanes dan ¹⁰/ los sacramentos non ausendo comission special del ¹¹/ obispo. por ende ordenamos τ mandamos que todo cleri- ¹²/ go que suer presentado por capellan para cura τ le ¹³/ suere fecha institucion por aquel quela deue facer de ¹⁴/ derecho que non huse del oficio dela cura amenis- ¹⁵/ trando los sacramentos alos feligreses sasta quel sea ¹⁶/ otorgado poderio para ello por el obispo o por su vi- ¹⁷/ cario general τ los que contra esto fecieren demas de ¹⁸/ las penas que le pone el derecho mandamos que ¹⁹/ pague cient maravedis dela moneda husual para nuestra camara. ²⁰/

Codiciando¹¹⁹ enbargar las abufiones q*ue* algu-²¹/ nos dema*n*dores delas limofnes facem ²²/ enlas p*re*dicaciones por enagar¹²⁰ alos fimples. por ²³/ les facar lo q*ue* tiene*n* por fotil engano τ engenio co-²⁴/ mo efto fea peligro τ efcandalo delas almas de ²⁵/ los fieles *christi*anos. defendemos atodos los capella-²⁶/ nes τ efcufadores τ cl*er*igos q*ue* no*n* refciba*n* ani*n*gunos¹²¹/

[20 r] demandores fi non leuaren nuestras cartas ciertas 2 / τ verdaderas nin los dexen predicar al pueblo 3 / fi non tan folamientre que muestren cartas algunas 4 / fi leuaren de nuestro sennor el papa si las touíeren o las 5 / nuestras en tal manera quel pueblo non sea por el- 6 / los enganado nin agrauíado τ otrossi que escriuan 7 / bien τ sielmientre todo lo quellos mandaren por quan- 8 / to la nuestra iglesia ha de auer la quarta parte dello τ to- 9 / dos aquellos capellanes τ escusadores τ clerigos que 10 / assi lo non secieren τ cunpleren por la prima vegada sean 11 / privados por esse mismo secho dela tercia parte delos 122

116 Añadido bajo la línea

¹²¹ Firmado en el margen inferior: aluar de Ca-becon notario apostolical

¹¹⁵ Añadido

¹¹⁷ Firmado en el margen inferior: aluar de Ca-becon notario apostolical

¹¹⁸ Inicial en tinta roja

¹¹⁹ Inicial en tinta roja

¹²⁰ Sic

¹²² Tres puntos verticales

 12 / fruchos del beneficio τ por la fegunda dela meatat 13 / τ por la t*er*cera ueç fepan q*ue* fon p*ri*uados de todos los 14 / fructos defe anno. 15 /

La¹²³ rebellia delos malos demanda quelas penas ¹⁶/ feam ennadidaf apenas τ maýor mientre en ¹⁷/ aquellos maleficios que fon fechos en escandalo ¹⁸/ τ destruýmiento de muchos, por ende establesce- ¹⁹/ mos τ ordenamos quelos clerigos que estodieren en sentencia ²⁰/ de descomonion maýor demas de vn mes con cu- ²¹/ racon endorescido caýan en pena por ese mismo ²²/ fecho de cinquenta maravedis. τ si estodiere dos que pag- ²³/ ue ciento para nuestra camara τ si estouieren tres me- ²⁴/ se así endorescidos enla dicha sentencia descomonion ²⁵/ sean presos τ metidos en carcere enla qual sean ²⁶/ tenidos por que non ensucien al pueblo *christi*ano de suçi- ¹²⁴/

[20 v] dat de fu parcipamiento fasta que se repientan dela su 2 / rebellia τ si estodieren dos meses enna prison con cu- 3 / racon endorescido en gran ofensa de dios τ en me- 4 / nospreciamiento dela iglesia sean privados delos fru- 5 / ctos delos benessicios por un anno τ si estodie- 6 / re un anno por ese mismo fecho sean privados del 7 / [pied-de-mouche] benessicio o benessicios que ouseren. (Calderón) Otrossi por quan- 8 / to fallamos que en algunas iglesias de nuestro obispado 9 / non se acostrunbran regir las oras segun la consideran siglesia cathedral de ousedo τ por 11 / quanto segunt derecho los nenbros non se deuen partir 12 / dela cabeca τ es torpe la parte que non conviene asu 13 / todo. por ende establescemos τ mandamos atod- 14 / os los clerigos del dicho nuestro obispado que de aquí 15 / endelantre rigian las oras segunt la costrumbre 16 / dela dicha nuestra iglesia τ non por otra costrumbre. 17 /

Por 125 quanto nos es mandado loar adios en fus 18 / fanctos fpecialmientre lo deuemos mas 126 loar en fu ma- 19 / dre fancta maria. (Calderón) por quanto en todas las iglesias fpecialmi- 20 / entre de efpanna hufan dicer tedeun laudamus enas 21 / matines de nuestra fennora fancta maria por reuerencia dela 22 / fpecial gracia que della ouiemos (Calderón) ordenamos que 23 / fe diga tedeum laudamus alos fus matines en 24 / todo el tienpo faluo enel auiento τ ena feptuagefima 25 / τ enla quaraefima τ por el poder que nos es otorg- 26 / ado de fancta iglesia τ delos bien auenturados apostolos fan 127 /

[21 r] pedro τ fan paulo. otorgamos atodos los que estoui- 2 / eren en estado de gracia que es verdadera penitencia 3 / quaraenta dias de perdon cada veç que dixierem 4 / te deum laudamus alas dichas matines. 5 /

Com mo^{128} non tanfolamientre los cannones mas $^6/$ el eftillo dela corrte de roma los pleitos ma- $^7/$ trimoniales digan féér ca fos maýores τ tan fo- $^8/$ lamientre los obispos los deuen de oýr τ determi- $^9/$ nar] τ deuen feer iulgados fegunt rigor de derecho $^{10}/$ τ en los dichos pleitos non deua féér refcebida nin- $^{11}/$ guna conposicion nin dispensacion alguna τ non $^{12}/$ conuenga que los suýces dellos non fepan los de- $^{13}/$ rechos delos cannones

126 Añadido sobre la línea

127 Firmado en el margen inferior: aluar de Ca-becon notario apostolical

¹²³ Inicial en tinta roja

¹²⁴ Firmado en el margen inferior: aluar de Ca-becon notario apostolical

¹²⁵ Inicial en tinta roja

¹²⁸ En el margen izquierdo, dibujo de una mano, cuyo dedo índice señala la palabra *como*

com*m*o ýa muchas veces ¹⁴/ vimos fi el ciego adieftra ambos caen ¹⁵/ en*n*a cueua. (Calderón) por ende ma*n*damos q*ue* el dean ni*n* el ar- ¹⁶/ ch*idia*cano nín otro qual quier que iurecion aýa ¹⁷/ nj*n* ot*ro* alguno no*n* fabidor de derecho q*ue* no*n* fe en- ¹⁸/ tremeta de oýr ni*n* de conofcer delos dichos plei- ¹⁹/ tos mat*ri*moniales en otra manera el p*ro*cefo q*ue* ²⁰/ fuere fecho enel dicho pleito de mat*ri*monio de- ²¹/ nu*n*ciamos lo féer ýrito q*ue* non uala cofa ni*n* fa- ²²/ ga fed. τ el quel co*n*trario defto sobredicho fecie- ²³/ re q*ue* caya en pena de q*ui*nie*n*tos m*aravedis* defta mon*eda* ²⁴/ hufual. ipso facto. los quales q*ui*nie*n*tos m*aravedis* man- ²⁵/ damos que fean p*ar*a las obras de piedat. ²⁶/

Por¹²⁹ quanto fallamos que muchos escuderos τ ¹³⁰/

[21 v] duenas poderosos τ otros personas del nuestro obispa- 2/ do tienen ocupadas τ lieuen heredades vignas 3 / prados casas τ molinos τ otros bienes rayces 4 / τ derechos anexos que pertenescen ala nuestra mesa τ 5/ alla mesa del cabillo dela nuestra ýglesia cathedr- 6 / al τ alas personas singulares della τ alos mo- 7 / nesterios τ alas abbades coligiados τ iglesias 8/ del nuestro obispado diciendo algunos dellos que 9/ los tienen fo titolo de prestamos tenporales. (Calderón) por 10/ la qual racon se enagennan los dichos bienes τ^{-11} / fe desipan τ destruen los nuestros¹³¹ celleros τ rentas de ¹²/ la dicha nuestra iglesia τ delos dichos monesteri- 13/ os abbadias τ iglesias τ algunos dellos que son 14/ desipados τ destruýdos del todo por esta ocasi- 15/ on (Calderón) τ por quanto es esto gran peligro delas al- 16/ mas delos leuadores τ ocupadores delos ta- 17/ les bienes commo delos confentidores en ello 18/ lo qual los derechos reproeuan τ auorescen (Calderón) por en- 19/ de establescemos τ ordenamos τ mandamos 20/ τ amonestamos atodos los escuderos τ due- 21/ nas τ otros persones quales quier de nuestro obispado de 22/ qual quier estado τ condicion sean quelos dichos bi- ²³/ enes tienen ocupados. τ lieuan commo dicho es 24/ quelos dexem τ tornen luego en su libertad anos 25/ τ ala dicha nuestra iglesia τ alos monesterios τ^{26} / abbadias coligiados τ seglares τ iglesias o alos 27 / que lo han de auer τ rebcadar por nos o por $^{132}/$

[22 r] cada vno delos otros aquie*n* pertenesce τ de qui ²/ adelantre no*n* los entren ni*n* tomen ni*n* ocupem ³/ por si ni*n* por otros. saluo si fuere por titolo de ⁴/ renta. (Calderón) Otrassý mandamos τ desendemos que ⁵/ las dichas personas aquie*n* pertenesce*n* los tales ⁶/ bienes no*n* los den ni*n* consienta*n* dar ni*n* some- ⁷/ ter alos legos en ot*ra* manera. saluo por titulo ⁸/ de renta com*m*o dicho es τ los dichos clerigos ⁹/ ni*n* legos non uaýan ni*n* passem contra esta ¹³³ ¹⁰/ nuestra constitucion so pena descomonio*n*. ¹¹/

Otrass 134 aprouando lo la sancta signado confirma- 12 / mos τ retificamos τ aprouamos todas las 13 / costituciones signadales que los obispos nuestros 14 / anteccesores secieron τ ordenaron specialmientre 15 / estas que se sieguem que mandamos poner 16 / abreuíadamientre en este nuestro libro. Otross 135 est- 17 / tablescemos τ ordenamos que todos los clerig- 18 / os de nuestro obispado de cada aciprestalgo ayan dos clerig- 19 / os para se con-

130 Firmado en el margen inferior: aluar de Ca-becon notario apostolical

¹²⁹ Inicial en tinta roja

¹³¹ Añadido sobre la línea

¹³² Firmado en el margen inferior: aluar de Ca-becon notario apostolical

¹³³ Tres puntos verticales

¹³⁴ Inicial en tinta roja

¹³⁵ Inicial en tinta roja

fessar Otros i^{136} quelos presen- i^{20} / tadores nin los infitituýdores delos beneficios i^{21} / non los pueden deuidir Ot i^{2137} que por deb- i^{22} / da de di i^{21} / non por error de p i^{21} / que por deb- i^{22} / da de di i^{21} / igl i^{21} / se ponga entre dicho general ni i^{21} / especial ena i^{21} / igl i^{21} / igl i^{21} / igl i^{21} / ias faluo si todos los feligres o los mas fue- i^{21} / ren negligentes en pagar Ot i^{21} / que se sa cita- i^{21} / dos ena n i^{21} / dos ena n i^{21} / gl i^{21} / es cathedral de ouiedo en dia i^{21} /

[22 v] de domingo publicamientre. los non ofan citar ²/ en fos logares. Otroffý¹⁴⁰ que non fea enbargado 3/ el finado ala fepultura fi non fue ena uida al-4/ os facramentos. faluo si manifiestamientre era des- 5/ comungado aun que non fue esquiuado. Jtem¹⁴¹ se el ⁶/ clerigo refcebir al defcomungado ala iglesia peche un ⁷/ facrilegio. Jtem¹⁴² fi el clerigo negare la fepultura 8/ fin racon fea descomungado fasta que faga emi- 9/ enda ala iglesia τ alfinado. Otroffý¹⁴³ que los clerigos ¹⁰/ que mas ouieren de trecientos maravedis en benefici- 11/ cios 144 fi estouieren escomungados por derecho o 12/ por su iuýc de un anno endelantre fean priuados $^{13}/\tau$ non refcibam los fructos dientro el anno dan- $^{14}/$ do le comunal mantenimiento τ si los rescebiren 15/ sean priuados, pero si menos ouseren de trecientos 16 / maravedis refciba los fructos dientro el anno τ despues 17 / sean privados τ si non ouieren beneficios de trin- 18 / ta dias endelantre peche cada dia fefenta fol- 19 / dos τ despues del anno non pueda auer bene- 20 / ficio τ parta se la pena τ los fructos igualmien- 21 / tre entre el íuý[ç] τ la fabrica dela iglesia cathedral 22 / τ recabde la cada ano en fu iurifdicion. Otroffý¹⁴⁵ ²³/ que ninguno non venda heredat nin otra cofa fo- ²⁴/ rera fý non aomne forero que pague fuero τ fer- 25/ uicios en otra manera non ualam τ feam def- ²⁶/ comungados. Otroffý¹⁴⁶ que ningunt fidalgo nin otro ²⁷/ alguno non retenga en fi parte de fus decmos¹⁴⁷/

[23 r] p*ar*a dar al capella*n* fin n*uest*ra licencia. Otroffý¹⁴⁸ que ninguna ²/ p*er*fona feglar non tome ýantar nin otra cofa por efta ³/ racon de cl*er*igo. τ fi lo fiçier fea defcomungado. Otroffý¹⁴⁹ ⁴/ que ningum cl*er*igo non fea vafallo nin fiador de omne¹⁵⁰ ⁵/ lego poderofo. Otroffý¹⁵¹ el dean nin los arch*idiac*anos non ⁶/ entredigam aalguna igl*es*ia por las p*ro*curaciones maf ⁷/ q*ue*las ap*re*mien en otra manera por fe*n*tencia de fancta ⁸/ ýgl*e*-

¹³⁶ Inicial en tinta roja

¹³⁷ Inicial en tinta roja

¹³⁸ Inicial en tinta roja

¹³⁹ Firmado en el margen inferior: aluar de Ca-becon notario apostolical

¹⁴⁰ Inicial en tinta roja

¹⁴¹ Inicial en tinta roja

¹⁴² Inicial en tinta roja

¹⁴³ Inicial en tinta roja

¹⁴⁴ Sic

¹⁴⁵ Inicial en tinta roja

¹⁴⁶ Inicial en tinta roja

¹⁴⁷ Firmado en el margen inferior: aluar de Ca-becon notario apostolical

¹⁴⁸ Inicial en tinta roja

¹⁴⁹ Inicial en tinta roja

¹⁵⁰ En el margen derecho, dibujo de una mano, cuyo dedo índice señala la palabra *omne*

¹⁵¹ Inicial en tinta roia

sia. Otroſſŷ¹¹⁵² que los clerigos non fagam donaciones 9/ non venciones aſus mancebas nin a ſos fillos nin ao- ¹⁰/ tra perſona alguna por que uenga aellos. Otroſſŷ¹¹⁵³ ſi ¹¹/ algum clerigo feciere alego pague medio ſacrile- ¹²/ gio. Otroſſŷ¹⁵⁴ que ſi algum eſcomungado entrare en ¹³/ la iglesia ó enel cimiterio contra deſendimiento del ca- ¹⁴/ pellan peche vn ſacrilegio. τ ſi el capellan non ge- ¹⁵/ lo deſendiere peche otro. ſaluo ſi lo non ſopiere o ¹⁶/ lo dexare por miedo. Otroſſŷ¹⁵⁵ qual quier perſona que ¹⁻/ tomare o enbargare bienes dela iglesia o de mo- ¹⁶/ neſterio olo mandare olo conſentire façer ſin ¹ゥ/ ſpecialmandado de ſueç ſi faſta nueue dias non ²⁰/ lo tornare con los danpnos τ in[t]ereſe ſea deſcomun-²¹/ gado. Otroſſŷ¹⁵⁶ que nin merýno o perſona ſeglar non ²²/ enplaçe aclerigo que traýa manifieſtamientre abi- ²³/ to τ corona para ante ſi nin el clerigo non ſea tenido ²⁴/ de pareſcer antel en otra ma[n]era tal ueç ſeglar ²⁵/ ſea deſcomungado faſta que reuoque el agrauio τ ²⁶/ eſo miſmo. ſi ſeçiere peſquiſa contra qual quier per- ²⁷/ ſon ecclesiaſtica. Otroſſŷ¹⁵¬ quelos acipreſtes non lieuen¹⁵৪/

[23 v] blancas nin vino nin ceuada nin oýam pleitos pero ²/ fi fueren con el dean o con archano τ leuaren bestia aýan ³/ dos celemines de ceuada τ un acunbre de vino enel ⁴/ lugar do soliam leuar lo otrossý que non lieuen vestido ⁵/ delos clerigos que sinaren τ dolos soliam leuar que lieuen ⁶/ vn vestido. τ non sea el mellor otrossý que non lieuem ⁷/ quarentena nin abbadalgo nin froa nin quitamiento de ⁶/ deçmo. τ en los lugares dolo soliam leuar que ⁶/ aýam por quarentena seýs maravedis por abbadalgo hun maravedi ¹º/ por froa τ quitamiento de deçmo quando el clerigo sina- ¹¹/ do non mandare algo por ello mueue maravedis τ do me- ¹²/ nos se acostrunbre sea gardada la costrunbre. otro- ¹³/ si que non liuen carnero nin carnero nin blanca nin las cient aues ¹⁴/ que solian delos clerigos que canta mísa nueua nín co- ¹⁵/ man con ellos saluo de grado. Otrossý ¹⁵ que los clerigos ¹⁶/ non den carneros nin puercos al dean τ archanos ¹७/ contra su veluntat. Otrossý ¹⁶ qual quier que entallare o ¹⁶/ prediere¹⁶¹ al clerigo por repartimiento de iantar de ¹⁶/ merýno o de otro sennor o por otra cosa qual quier con- ²⁰/ tra derecho sea descomungado. ²¹/

Otrassý 162 qual quier religioso que se rascare o corpie- 22 / re la cara por lanto de finado sea descomungado. 23 / τ el clerigo seglar por cada vna ueç de tres ue- 24 / çes peche dieç maravedis para la fabrica dela iglesia ca- 25 / thedral τ denuncien lo los aciprestes so pena desco- 26 / munon quando se feciere. 27 /

Otrossý¹⁶³ que los clerigos de quanto ganaren despues¹⁶⁴/

¹⁵³ Inicial en tinta roja

¹⁵² Inicial en tinta roja

¹⁵⁴ Inicial en tinta roja

¹⁵⁵ Inicial en tinta roja

¹⁵⁶ Inicial en tinta roja

¹⁵⁷ Inicial en tinta roja

¹⁵⁸ Firmado en el margen inferior: aluar de Ca-becon notario apostolical

¹⁵⁹ Inicial en tinta roja

¹⁶⁰ Inicial en tinta roja

¹⁶¹ Debería leerse : *prendiere*

¹⁶² Inicial en tinta roja

¹⁶³ Inicial en tinta roja

¹⁶⁴ Firmado en el margen inferior: aluar de Ca-becon notario apostolical

[24 r] que fueren beneficiados den la meatat al tienpo ²/ de fu finamjento alos que lo hufaron leuar ³/

Otrossý 165 los clerigos que non troxieren abito τ coro- 4/ na pechen por cada ueç dieç maravedis τ los arch- 5/ anos o dean lieuen las penas. alos que fallaren 6/ en sos vesitaciones que lo non traen τ si las non 7/ leuaren sean sos quella uegada dela pro- 8/ curacion delas personas que lo non troxieren. 9/

Ot*ro*ssi todo cl*er*igo o capellan o escusador q*ue* por ¹⁰/ amenistrar los sacrame*n*tos dema*n*dare algo ¹¹/ sea descomu*n*gado saluo si despos q*ue* amenistra- ¹²/ dos le diere*n* alguna cosa que socistru*n*brada. ¹³/

[24 v] Otroffý¹⁷⁰ qual quier que ferire o defonrare aqual quier beneficiado ²/ dela ýglesia cathedral de fan faluador de ouiedo fea def- 3/ comungado fegunt derecho τ demas ellos τ los que del- 4/ los venieren fasta la quarta generación non pueda auer 5/ beneficio nin comienda nin feudo nin prestamo nin rienda 6/ nin tenencia nin onrra enla ýglesia njn en los moneste- 7 / rios del obispado τ lo que tenjeren que lo pierdan τ los 8 / que tomaren forciadamjentre. los bienes de la ýglesia caýan ⁹/ en descomonjon τ si los non tornaren despos que foron 10/ requeridos, caýan enlas penas sobredichas, τ esta cons- 11 / titucion fue iurada por los obispos τ por el cabillo. 12 / τ despos la declaro el obispo don iohan fancheç que fi 13/ el jníuriante despos que fues amonestado en persona 14/ osý fues poderoso entre el choro τ la altar fasta. xxx. 15/ dias non satisfeçiese al obispo τ a 171 la iglesia τ al iníurado 16/ fegunt alujdrio del obispo odel cabillo que caýa en 17/ las penas fobredichas. Ot $roff\acute{y}^{172}$ qual quier que fuere con- 18/ tra los priujlegios τ libertades dela iglesia de ouiedo 19/ fea descomungado. τ si fuere priuado non lo sotieren 20/ quando finare saluo si satisfeçiere ala iglesia solenpne- 21/ mjentre. τ esta constitucion sea poblicada en los aci- 22/ prestalgos tres veces enel anno enlas fiestas prin- 23/ cipales. Otrossy quando los benesicios fueren tan po- 24/ bres que non puedan pagar la procuracion entrega. man- 25/ damos que ayunten dos o tres iglesias en vno. Jtem 26/ quelos

¹⁶⁵ Inicial en tinta roja

¹⁶⁶ Inicial en tinta roja

¹⁶⁷ Inicial en tinta roja

¹⁶⁸ Inicial en tinta roja

¹⁶⁹ Firmado en el margen inferior: aluar de Ca-becon notario apostolical

¹⁷⁰ Inicial en tinta roja

¹⁷¹ Añadido sobre la línea

¹⁷² Inicial en tinta roja

¹⁷³ Inicial en tinta roja

aciprestes non vesiten, saluo quando los archanos 27 / non vesitaren τ estonce non lieuen procuracion faluo en¹⁷⁴/

[25 r] los lugares acostunbrados. Jtem que los aciprestes sean ²/ quitos de las canamas τ echas por quelos cogien bien $3/\tau$ verdaderamientre τ que de diec maravedis endelantre ayan 4 / de cada clerigo vn maravedi τ de dieç maravedis aiuso ayan cin- 5 / co dineros. faluo si los clerigos troxieren dentro enel 175 6/ placo sus quantias τ los aciprestes que cotra¹⁷⁶ esto fue-⁷/ ren sean descomungados. Jtem si el clerigo fuere abo-⁸/ nado. τ diere tanto por la renta commo otro quela ⁹/ aýa. τ fi en alguna manera el clerigo la menosca- 10/ bare que faga el sennor della su prod. con quien que 11/ quisiere. Jtem que los clerigos paguen decmo afi del 12/ fu patrimonjo. commo delos heredades que conpra-13/ ren. Otroffý¹⁷⁷ non valan las fetencias puestas en ¹⁴/ las iglesias njn enlos clerigos que non fueren vesi- 15/ tados ahun que non paguen las procuraciones alos 16/ archanos nin a fus vicarios. Otroffý¹⁷⁸ quelos clerigos ¹⁷/ non fean lamados general mientre afe aiuntar ¹⁸/ en ningunt archidianalgo faluo por negocio del papa. o ¹⁹/ del obispo o dela iglesia de ouiedo nin valan las fen-20/ tencias puestas enellos por tal raçon. 21/

Otroffý¹⁷⁹ quelos archidiacanos non puedan demandar [p]e-²²/ didos alos clerigos de fus archidianalgos. Otroffý¹⁸⁰ ²³/ quelas partidas delos clerigos o capellanes o cure- ²⁴/ ros ayan lugar quando finaren o cafaren o entra- 25/ ren en en religion o renunciaren los beneficios mas ²⁶/ non quando permutaren o fueren proueýdos amaýores ²⁷/ beneficios. Otrosfý¹⁸¹ quelos clerigos que amonesten asus¹⁸²/

[25 v] feligreses que non roben nin fieren τ si contra esta amones- 2/ tacion robaren o furtaren τ morieren ante quelo amienden ³/ los tales non fean foterados en fagrado faluo fi 4/ fus herederos fatiffecieren alos robados. o fe obli- 5/ garen feguramientre delo emendar τ fasta entonce 6/ non lo entierren. con condicion quel finado aya fecho 7/ fignales de penitencia. Otroffý¹⁸³ qual quier clerigo de ⁸/ menores ordenes, o defagradas que ava beneficio $^{9}/\tau$ non troxiere corona por vn anno pierda los $^{10}/$ fructos de sus beneficios τ fean para la fabrica τ^{-11} / fi por otro porfiare de non la facer que fea priua- 12 / do delos beneficios. τ fi non ouiere beneficios 13/ τ fuere ordenado de ordene facra fea inhabi-14/ le para auer otro beneficio. faluo fi el obispo 184 con $^{15}/$ el dispensare. τ non se entienda esta constitucion 16/ alos dela iglesia cathedral que cada dia puede el 17/ obispo castigar Otross \dot{y}^{185} enel mes de abril. Era de 18/ mille τ quatrocientos τ tres annos. ordeno el obispo 19/ don fancho enel fignado que cada iglesia del obispado 20/ de ouiedo del puerto

¹⁷⁴ Firmado en el margen inferior: aluar de Ca-becon notario apostolical

¹⁷⁵ Tres puntos verticales

¹⁷⁶ Sic

¹⁷⁷ Inicial en tinta roja

¹⁷⁸ Inicial en tinta roja

¹⁷⁹ Inicial en tinta roja

¹⁸⁰ Inicial en tinta roja ¹⁸¹ Inicial en tinta roja

¹⁸² Firmado en el margen inferior: aluar de Ca-becon notario apostolical

¹⁸³ Inicial en tinta roja

¹⁸⁴ Palimpsesto

¹⁸⁵ Inicial en tinta roja

de aruas en aca. pague 21 / cada anno fasta seys annos vna faníega de escan- 22 / da ala obra. τ paguen la los que parten el dec-23/mo en cada iglesia τ enel archidianalgo de benauen- 24 / te vna carga de trigo τ enel vabia de los pu- 25 / ertos allende. vna carga de centeno τ recab- 26/ den la los aciprestes τ recudan con ella al procu- 27/ rador que fuere fecho en ouiedo fopena de def-186

[26 r] comonjon. Otroffý¹⁸⁷ que todos los clerigos cure- ²/ ros fagam refidencia en fus iglesias continu- 3 / adamient $re \tau$ non partan dellas fin raçon legi[ti] - 4 / ma τ los beneficios simples sieruan por si 5 / o por otro, de monaçino τ si lo non fecierem 6 / tomen los cureros los fructos dellos τ pon- $^{7}/$ gam feruidores τ lo que fobrare pongan lo enla $^{8}/$ fabrica dela dicha fu iglesia τ enlos ornamien- ⁹/ tos della τ fi fobresto ouiere pleito el dean nin 10/ los archidiacanos nin sus vicarios non sean iuýces 11/ mas el obispo solo. 12/

Otrossy quel deam nin los archidiacanos non ayan 13/ mas de un vicario τ este que fea beneficiado 14/ τ refidente enna iglesia cathedral τ fi fuere perfo-15/ na fuera dela iglesia que aya jurisdicion spiri- 16/ tual faga eso mísmo vn vicario o suýc enel 17/ teritorio τ lugar acoſtunbrado en otra mane- 18/ ra ſean deſcomungados por eſe miſmo fecho. 19/

Otrossy quel dean nin los archidiacanos nin otra perso- 20/ na que jurisdicion aya non oýam pleytos 21 / njn citen fuera de fu teritorio fý non fea fufpen- 22 / fo por feýs mefes feguentes τ los fructos ²³/ del fu beneficio feam aplicados en estos seys ²⁴/ meses ala obra dela iglesia cathedral. partien- ²⁵/ do todas fus rentas por doçe mefes ýgu- ²⁶/ almient*re*. Otrossy quel deam nin los archidiacanos 27/ non vesiten nin corigan los clerigos nin conofcan¹⁹¹/

[26 v] de sus pleitos criminales nin beneficiales, sopena de ²/ la meatat delos fructos de sus beneficios de se ³/ anno τ seam aplicados los sus fructos segunt la ⁴/ partida sobredicha ala obra dela iglesia cathedral. 5/

Otroffý¹⁹² quel dean nin los archidiacanos o otro qual quier ⁶/ que aýa vefitacion tomare din*ero* por los fechos ⁷/ que fe escriuíren enla vesitacion o por los chancellar ⁸/ fea descumungado. otrossý quel dean τ archidiacanos ve- 9/ siten personalmientre. τ non tomen presentes quando vesi- 10/ taren sopena de cinquenta maravedis al que presente feci- 11/ iere. τ el vilitador fea entre dicho por fevs mefes. 12/ τ fea para la obra. 13/

Las¹⁹³ quales leýdas τ poblicadas el dicho sennor obis- 14/ po dixo que mandaua τ mando ami dicho notario que 15/ feçiere. fed dela poblicacion dellas. τ las figna fe 16/ de mj signo τ diese el translado dellas. aquales 17/ quier delos dichos abbades τ aciprestes τ clerigos 18/ del dicho obispado que me las requirifen fignadas 19/ de mjo figno. 194 20/

¹⁸⁸ Inicial en tinta roja

¹⁸⁶ Firmado en el margen inferior: aluar de Ca-becon notario apostolical

¹⁸⁷ Inicial en tinta roja

¹⁸⁹ Inicial en tinta roja

¹⁹⁰ Inicial en tinta roja

¹⁹¹ Firmado en el margen inferior: aluar de Ca-becon notario apostolical

¹⁹² Inicial en tinta roja

¹⁹³ Inicial en tinta roja

¹⁹⁴ Firmado en el margen inferior: aluar de Ca-becon notario apostolical

Oviedo, 1 de mayo de 1378

Estas¹⁹⁵ son las costituciones q*ue* ordeno el onra- ²¹/ do padre τ sen*n*or don gutierre por la gr*aci*a de ²²/ dios τ dela sancta iglesia de roma obispo de ouiedo τ ²³/ chanceller maýor dela reýna. τ su capellan maýor ²⁴/ enel signado segundo que se cellebro p*ri*mero dia ²⁵/ de maýo dela era de mjlle τ cccc τ dieç τ vj annos.

[27 r] Commo¹⁹⁶ fegunt derecho comunal todo beneficio ²/ ecclesiaftico fea dado por el oficio maíor mientre ³/ en los beneficios curados que requiren refidencia perso- ⁴/ nal. por ende nos don gutierre por la gracia de dios ⁵/ τ de la fancta iglesia de roma obispo de ouiedo τ chancel- 6/ ler maýor dela reýna. τ fu capellan maýor confide- 7/ rando en commo los oficios deuinales non deuen seer 8/ menguados mas toda via acrescentados. por que las ⁹/ iglesías de nuestro obispado que fean mellor feruidos mandam- ¹⁰/ os τ amonestamos atodos los rectores τ capel- 11/ lanes de nuestro obispado que ouieren beneficios con cura ¹²/ τ amonestamos les primero secundo tercero dando les ¹³/ diec dias por cada amonestacion que del día que esta 14/ nuestra costitucion fuer poblicada enla nuestra signado 15/ fasta trinta dias primeros seguentes vayan perso-16/ nalmientre seruir enlas dichas iglesias τ beneficios 17/ curados por fi mesmos τ non por otros escusadores ¹⁸/ τ dende endelantre fagan refidencia continuadamien- ¹⁹/ tre enllos fegunt quelo deuen τ son tenidos alo façer ²⁰/ de derecho. τ non se absenten dellos si non tan solamien- ²¹/ tre por alguna raçón legitima τ que aýan nuestra licen- ²²/ cia τ especial mandado. para ello. en otra manera del ²³/ dicho plaço delos dichos trýnta dias endelantre ²⁴/ fepan que procederemos contra ellos apena de privacion $^{25}/\tau$ ordenaremos delas dichas fus iglesias τ bene- ²⁶/ ficios curados lo que fallamos por derecho. ²⁷/

Otrossý¹⁹⁷ por que segunt leý diuinal el sacramento del

[27 v] bautismo es cosa que laua al omne de fuera. τ signa- ²/ la el alma de dientro τ esto es por la fuerça de ³/ las sanctas parabras del nonbre derecho τ verdadero de ⁴/ nuestro sennor dios que es padre τ sijo τ spiritu sancto τ del ⁵/ elemento del agua con que se aiunta quando façen 6/ el baptismo que tan gran es la vertud delas palabr- 7/ as τ del agua que taniendo el cuerpo de suera laua 8/ el alma de dentro. τ saçe signal enella τ sue esta- 9/ blescido quando nuestro sennor ihesu Cristo quiso ser bautiça- 10/ do de san iohan babtista enel rio de iordan τ esto si- 11/ ço por dar exemplo. alos omnes que por bautismo 12/ deuen ser saluos τ non lo deuen detardar τ por que 13/ acaesce alas vegadas que algunos maliciosamien- 14/ tre o por jnnoranca tienen las criaturas quando 15/ nascen por bautiçar por muchos dias commo non 16/ deuen. τ esto es gran peligro dela criatura τ mal 17/ delas almas delos quelas asi tienen. Por ende man- 18/ damos atodos los rectores τ capellanes de nuestro 19/ obispado. τ damos les poder conplido que costringan 20/ τ apremien sopena de descomonjon τ por toda cen- 21/ sura de sancta iglesia atodos sos feligreses τ paroch- 22/ ianos que del dia que nascieren las criaturas fasta- 23/ seýs

. . .

¹⁹⁵ Inicial en tinta roja

¹⁹⁶ Inicial en tinta roja

¹⁹⁷ Inicial en tinta roja

dia[s]¹⁹⁸ las p*re*sente*n* aellos en sos iglesias τ ellos ²⁴/ q*ue*las bautiçen. τ les ponga*n* olio τ crisma τ si ²⁵/ los dichos rectores τ capellanes fuere*n* neglige*n*- ²⁶/ tes enlo asi complir q*ue* sea*n* suspensos dende ende- ²⁷/ lantre de oficio τ de beneficio por tres meses /

[28 r] τ los fructos delos fus beneficios fea*n* apli- ²/ cados ala obra de n*uest*ra igl*es*ia cathedral τ fe al- ³/ gunos delos dichos feligrefes τ parocha- ⁴/ - nos defpues que fueren afý amoneftados ⁵/ por fus reptores τ capellanes τ fueren re- ⁶/ beldes enlo afý non façer τ complir nos por efta carta de costitucion ponemos enellos ⁷/ fentencia descomuníon dela qual non pu- ⁸/ eden seer absueltos se non por nos mesmo ⁹/ façiendo p*ri*mera mientre penitencia del ýe- ¹⁰/ ro enque caýeron por esta raçon. ¹¹/

[*décoration*] Et ýo Aluar ferrandes de cabeçon clerigo del obispado de palen- 12 / cia notario publico por autoridat appostolical aesto todo que 13 / sobredicho es τ acada vno dello en uno conel dicho 14 / gonçalo peres notario publico dela dicha eglesia de ouiedo τ con 15 / los dichos don pero gaý dean τ gonçalo garcia mestrescolas τ gonçalo garcia 16 / Arcidiano de grado τ canonigos τ conpaneros dela dicha eglesia de 17 / ouyedo τ por la maýor parte todos los abbades clericia 19 / del dicho obispado siendo ajuntados enla dicha primera si- 20 / gnodo llamados τ rrequeridos para ello et de mandado τ 21 / requerimjento del dicho Sen- nor obispo estas dicha constitu- 22 / ciones fechadas enel primero signodo que sue celebrado saba- 23 / do dies τ nueue dias del mes de deçembre Era de mjll 24 / τ quatrocientos τ quinse Annos vy leý τ poblique τ occupado /

[28 v] de otros maýores negocios en estos dos quadernos de pargamjno escriptos / en quatorce fojas en sesenta tres capitulos por cabeças las fise / escriujr conel dicho gonçalo peres τ escriujr en cada foja dela una parte / τ dela otra en fondos mi nonbre Et puse enemj signo acostun / brado en testimonio de verdat Et non empesca en la primera foja / de fallesção Et en presençia de mj alvar peres de cabeçon notario publico / por autoridat apostolical que esta enmendado en fondo dela primera fo- / ja que ha de entrar enel segundo Renglon della por quanto sue / error del quela escriujo Et por ende aqui lo escrivi τ puse aqui mj non- / bre Aluar serrandes de cabeçon notario apostolical ýo gonçalo peles notario. 199

Oviedo, 1 de mayo de 1379

[29 r] [Estas son las costituciones que ordeno 2 / el onrrado padre τ sen*n*or don gutierre 3 / por la gr*aci*a de dios. τ dela s*anct*a ig*les*ia de 4 / roma ob*is*po de ouiedo τ chanceller maýor 5 / dela reýna τ su capellan maýor enel t*er*cero 6 / sinado que celebro p*ri*mero dia de maýo. 7 / dela era de mille τ quatrocientos τ dieç τ siete 8 / annos]. $^{200 \text{ 9}}$ /

¹⁹⁸ Añadido sobre la línea

¹⁹⁹ Firmas

²⁰⁰ Escrito en tinta roja

Don²⁰¹ Gutierre por la gr*aci*a de dios τ dela f*anct*a ¹⁰/ ig*les*ia de roma ob*is*po de ouiedo τ chanceller ma- ¹¹/ ýor dela reýna. eftando en efta f*anc*ta fignado q*ue* ago- ¹²/ ra celebramos enla *nuest*ra ig*les*ia de ouiedo p*ri*mero ¹³/ dia del mes de maýo enel *an*no dela encarnacion ¹⁴/ de *nuest*ro sennor ihesu *Cristo* de mjlle τ ccc τ fetaenta τ ¹⁵/ nueue annos. eftando con nufco el cabillo de *nuest*ra ¹⁶/ ig*les*ia τ el abbat de fan vicente de ouiedo τ el ab- ¹⁷/ bad de corias τ el abbad de cornellana τ el abbad ¹⁸/ de fan antolin. τ freý pedro p*ri*or de mon*esterio* de val- ¹⁹/ de dios τ el p*ri*or de belmonte. τ otros abbades τ ²⁰/ p*ri*ores τ muý gran p*ar*te dela cleriçia de *nuest*ro ob*is*- ²¹/ pado. mandamos leer τ publicar enla dicha²⁰²

[29 v] fancta fignado las costituciones que enlla primera figna- ²/ do nos celebramos. Otros aprouando las la sancta fig- ³/ nado estables cemos τ ordenamos agora enla di- ⁴/ cha sancta fignado estas costituciones que se ⁵/ sieguen. ⁶/

Grande²⁰³ es el n*uest*ro cuýdado de q*ua*rdar²⁰⁴ de pelig*ro* las ⁷/ almas delos n*uest*ros fuditos τ aredrar el dap*n*no ⁸/ delas n*uest*ras igl*es*ias τ acrecentar los bienes tempo- ⁹/ rales dellas en q*ua*ntas maneras podiermos. ¹⁰/ τ por q*ua*nto fopiemos por cierto quel dea*n* τ cabillo ¹¹/ de n*uest*ra igl*es*ia τ algunas p*er*fonas fing lares della ¹²/ τ los abbades τ abbadefas τ conuientos τ confradias ¹³/ del n*uest*ro obispado por enreq*ui*cer fus parientes τ a- ¹⁴/ mígos del patrimonjo de ih*esu Cristo* tienen fecho re- ¹⁵/ damientos τ aforamientos τ cabildaciones delas ¹⁶/ pofeffiones τ heredamientos q*ue* p*er*tenefce ala dicha ¹⁷/ igl*es*ia. τ abbades τ abbadefas τ conuentos τ confradias ¹⁸/ p*ar*a vna odos o tres p*er*fonas o mas o por longo ¹⁹/ *tien*po tienen dado en p*re*ftamos algunos dellos en ²⁰/ gran peligro de fus almas τ en danno delas igl*es*ias ²¹/ por la q*ua*l raçon los bienes delas igl*es*ias fe pierden ²²/ τ enaienan τ los q*ue* afi lieuan los tales bienes non ²³/ los pueden leuar njn façer fuýos de derecho por ²⁴/ ende nos por tirar tanto mal τ danno dela n*uest*ra ²⁵/ igl*es*ia τ obispado mandamos por efta n*uest*ra coftitucion ²⁰⁵

[30 r] que todas las personas. varones τ mogeres religi- 2 / osos τ seglares de qual quier estado τ condicion 3 / que seam desde el dia dela publicacion della fasta dos 4 / meses primeros seguentes dexen τ desenvarguen 5 / todas las posessiones τ heredamientos que tienen 6 / arendadas τ acabildadas et aforadas τ en prestam- 7 / os delos dichos dean τ cabillo τ personas singlares 8 / del τ abbades τ abbades τ conuentos τ confradias 9 / en qual quier manera que sea sopena descomonion. 10 / τ si por auenturia enel dicho termino non los de- 11 / xarem τ desenvargaren commo dicho es se alguna 12 / comienda officio o rencta obien secho o onrra 13 / tiene delas dichas iglesias τ conuentos. nos por esse 14 / mismo secho les priuamos dello τ mandamos que 15 / ellos τ los que decendieren dellos fasta en quarta 16 / generacion sean ýnabiles τ non puedan auer offi- 17 / cio njn comienda njn onrra njn benessicio enla dicha 18 / nuestra iglesia τ obispado τ conuentos τ confradias as as as aquellos que tienen por suerca los bienes della iglesia 20 / τ son violado-

²⁰¹ Inicial en tinta roja

²⁰² Firmado en el margen inferior: Aluar ferrandes de Ca-becon notario apostolical

²⁰³ Inicial en tinta roja

²⁰⁴ Sic

²⁰⁵ Firmado en el margen inferior: Aluar ferrandes de Ca-becon notario apostolical

res τ forciadores τ quebrantadores de ²¹/ la libertad della. τ defendemos firme mientre que 22 / daqui endelantre los fobre dichos dean τ cabillo 23 / τ abbades τ abbdefas τ conuentos τ confradias nj n^{24} / algo dellas non puedan arentar acabildar τ aforar 25/ njn dar en prestamo los dichos bienes possessiones 26/ τ heredamientos so ninguna color que sea en otra ma- 27 / nera fean fospensos de oficio τ beneficio por hu n^{206}

[30 v] anno τ si dentro del dicho anno non reuocaren los dich- ²/ os arendamientos calildamientos τ aforamientos τ prestam- 3/ os que puedan seer privados delas digadados²⁰⁷ τ be- ⁴/ neficios que houieren, pero fi por ventura fuere grant nece- ⁵/ ffidat oprouecho manifiesto mandamos quelo pue- 6 / dam facer fasta diec annos τ non mas τ esto con 7 / nuestra licencia τ si en otra manera se feciere non vala. 8 /

Por²⁰⁸ quelas personas ecclesiasticas han de ser lib- ⁹/ res para husar delos bienes dela iglesia τ las ¹⁰/ fotileces enganofas fon reprouadas en derecho. ¹¹/ τ por quelos caualleros τ fijos dalgo τ los omnes 12/ poderos del nuestro obispado se entrementen en que- 13 / rer arendar los fructos delos beneficios τ quando 14 / non pueden por si auer las dichas rentas delos ¹⁵/ beneficios finples. de n*uest*ro ob*is*pado dan om*n*es ¹⁶/ q*ue* las arienden para ellos en cubierta mientre 17/ con fotileça enganofa por la qual raçon el fer- 18/ uicio de dios fe amenoscaba τ las curas son ¹⁹/ agrauiadas en non auer que las ajude affaçer ²⁰/ los diuínales officios τ nasce gran escandalo 21/ en los pueblos, por ende defendemos que los ²²/ simples beneficios del dicho nuestro obispado non ²³/ ariende de aqui adelantre a algunos omnes po- 24 / derofos los rentas que les pertenesce de sus bene- 209 /

[31 r] ficios nin aotros persones por ellos. τ fi por ven- 2 / tura el contrario fecieren pierdan los fruc- 3 / tos dellos dichos beneficios. τ mandamos 4 / alos nuestros vicarios τ al dean τ alos archidiacanos ⁵/ en cuýa jurifdicion fe feciere las dichas ren- ⁶/ tas que las tomen τ recabden τ co gan en sý $\frac{7}{f}$ fasta que nos ordenamos que se faga dellas. $\frac{8}{f}$

Los²¹⁰ galardones fon de dar aquellos quelos 9 / merefce fegunt la carga τ el trabaio 10 / que recibem. τ por ende por que las curas de 11 / las iglesias patrimoniales del nuestro obispado fon ¹²/ tenidos defofrir mayores cargas en facer ¹³/ τ en dar los ecclesiafticos facramentos τ es ¹⁴/ raçon que fin el galardon que deuen auer ¹⁵/ perdurable aýan algum fructo tenporal por 16/ el trabaio que recibe. establecemos que todos 17/ los rectores τ curas delas iglesias patrimonia- 18/ les del dicho nuestro obispado τ cada vno dellos 19/ fin la fu racion que an en las iglesias. ayam 20 / media racion de pan τ de víno τ distribucio- 21 / nes τ oferendas τ todas las otras cofas 22 / quales quier mas quelos otros presentes la qual 23 / media racion les afignamos aprouando lo 24 / la fancta fignado. τ les que ouieren algunas²¹¹ /

²⁰⁶ Firmado en el margen inferior: *Aluar ferrandes de Ca-becon notario apostolical*

²⁰⁸ Inicial en tinta roja

²⁰⁹ Firmado en el margen inferior: Aluar ferrandes de Ca-becon notario apostolical

²¹⁰ Inicial en tinta roja

²¹¹ Firmado en el margen inferior: *Aluar ferrandes de Ca-becon notario apostolical*

[31 v] cosas obnexes apropiadas ala cura mandamos 2 / que non aýan la media media raçon. pero si quisie- 3 / ren mas la media racion que los dichos bienes τ 4 / cosas asi apropiadas alas curas mandamos que aýan 5 / la dicha media racion τ los bienes asi apropiados que 6 / se tornen areparticion comunal de todos los clerigos 7 / delas dichas iglesias. 8 /

[décoration] Et ýo Aluar ferrandes de Cabeçon clerigo del obispado de ⁹/ Palençia notario publico por autoridat apostolical aesto ¹⁰/ todo que sobredicho es τ acada vno dello estando presentes el ¹¹/ dean τ cabillo dela dicha eglesia de oujedo τ por la maýor parte ¹²/ todos los abbades τ priores τ clericia del dicho obispado de ouje- ¹³/ do siendo ajuntados enla dicha signodo llamados τ re- ¹⁴/ queridos para ello de mandado τ Requerimjento del dicho Sennor ¹⁵/ obispo estas dicha constituciones escriptas enestas tres ¹⁶/ fojas de pargamjno deste quaderno en quatro capitulos. vy ¹⁷/ leý τ poblique enla dicha signodo con las constituciones ¹⁸/ fechas enla dicha primera sancta signodo τ por otro escriptas ¹⁹/ escrivy en cada foja dela vna parte τ dela otra en fon- ²⁰/ dos my nonbre τ puse enellas myo Singo aconstunbrado ²¹/ en testimonio de uerdat.